

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 323ª, EXTRAORDINARIA
Sesión 29ª, en jueves 19 de diciembre de 1991
Ordinaria
(De 10:45 a 18:42)
PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES
BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE,
NICOLÁS DÍAZ, PRESIDENTE ACCIDENTAL
SECRETARIO, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Larre Asenjo, Enrique
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Otero Lathrop, Miguel
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario

-Romero Pizarro, Sergio
-Ruiz De Giorgio, José
-Ruiz-Esquide Jara, Mariano
-Siebert Held, Bruno
-Sinclair Oyaneder, Santiago
-Soto González, Laura
-Sule Candia, Anselmo
-Thayer Arteaga, William
-Urenda Zegers, Beltrán
-Vodanovic Schnake, Hernán

Concurrieron, además, los señores Ministros de Educación y de Salud.
Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10:45, en presencia de 36 señores Senadores.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor URENDA (Vicepresidente).- El acta de la sesión 27a, ordinaria, en 17 de diciembre en curso, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero incluye en la actual legislatura extraordinaria de sesiones del Congreso Nacional el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Alessandri, Cooper, Larre, Letelier y Otero, que modifica el Código Penal, a fin de establecer la plena responsabilidad penal de los mayores de 16 años.

-Queda incluido en la actual legislatura extraordinaria.

Con el segundo retira la urgencia y la hace nuevamente presente, con carácter de "Simple", al proyecto de ley que establece normas sobre

pertenencias mineras que no forman parte de yacimientos en actual explotación.

-Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el tercero retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con carácter de "Simple", al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales relativos a la Administración del Estado.

-Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios

Ocho de la Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley.

1.- El que regula el otorgamiento de los Premios Nacionales.

-Pasa a la Comisión de Educación y a la de Hacienda, en su caso.

2.- El que crea cargos en el Poder Judicial e introduce modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales.

-Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.

3.- El que otorga mejoramiento de remuneraciones para el personal del sector Salud.

-Pasa a la Comisión de Salud y a la de Hacienda, en su caso.

Con el cuarto y quinto comunica que ha otorgado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, a los proyectos de acuerdo que se indican:

1.- El que aprueba el Convenio de Desarrollo de las Telecomunicaciones, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Venezuela, el 10 de octubre de 1990.

2.- El que aprueba el acuerdo entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Nicaragua, referente a la exención del requisito de visa para portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales o de servicio, suscrito en Managua el 20 de marzo de 1991.

-Se mandan comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el sexto comunica que ha tenido a bien aprobar la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que sustituye el artículo 90 de la

ley N° 18.768, en lo relativo a la distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Pronósticos Deportivos.

-Queda para tabla.

Con el séptimo comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto que modifica la ley N° 18.297, Orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica.

-Se manda a archivar.

Del señor Ministro de Justicia, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Beltrán Urenda relativo a personas recluidas en las unidades penales de Gendarmería en calidad de procesados y condenados por el delito de giro doloso de cheques.

-Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Segundo informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, sobre Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Calificado de "Simple Urgencia").

Informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Defensa Nacional, unidas, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 16 de la ley N° 17.798, sobre control de armas.

De las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea un Juzgado de Letras de Menores en la comuna de San Antonio.

Segundo informe de la Comisión de Educación, recaído en el proyecto de ley iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que permite a instituciones de educación superior realizar actividades en beneficio del desarrollo regional y nacional.

-Quedan para tabla.

Moción

De la Senadora señora Laura Soto, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el Código Penal y la ley N° 16.618, sobre responsabilidad criminal de los menores de edad.

-Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Terminada la Cuenta.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, por acuerdo de todos los miembros de la Comisión de Educación, solicito a Su Señoría recabar el asentimiento de la Sala para incluir en la tabla de esta sesión, en un lugar que le permita ser despachado, el proyecto de ley que autoriza a instituciones de educación superior realizar actividades en beneficio del desarrollo regional y nacional. Se trata de una iniciativa legal relativamente fácil, aunque en la Comisión no hubo acuerdo sobre algunos puntos. Los Senadores integrantes de la Comisión estamos dispuestos a votarlo sin debate.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Quiero hacer presente que la intención de la Mesa es, una vez terminada la sesión secreta, suspender la reunión por algunos minutos a fin de convocar a los Comités para ordenar la tabla, ver qué asuntos podemos realmente despachar hoy día y cuáles podríamos agregar. Mientras tanto habrá tiempo para que lleguen los informes respectivos.

V. ORDEN DEL DÍA

El señor URENDA (Vicepresidente).- Por acuerdo de Comités, corresponde tratar el informe de la Comisión Especial de Seguridad Interior.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESIÓN SECRETA

-Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 10:54 y adoptó resolución acerca del informe de la Comisión Especial de Seguridad Interior.

-Se reanudó la sesión pública a las 11:29.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Continúa la sesión pública.

Conforme a lo sugerido, habrá una reunión de Comités con el fin de determinar qué asuntos de la tabla pueden tratarse, considerando los informes recibidos hasta este instante.

Se suspende la sesión.

-Se suspendió a las 11:29.

-Se reanudó a las 11:57.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor URENDA (Vicepresidente).- Los Comités acordaron, respecto de la tabla de hoy, tratar las siguientes materias:

1.- Informe de la Comisión de Constitución recaído en la consulta de la Sala acerca de los aspectos relativos a la normativa constitucional aplicable a la tramitación de las leyes, a que hace referencia la Cámara de Diputados al solicitar que se especifiquen las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.838, sobre Consejo Nacional de Televisión.

2.- Proyecto de ley que amplía el plazo establecido en el artículo 1° bis transitorio del DL N° 1.519, de 1976, para la enajenación de viviendas traspasadas al Servicio de Vivienda y Urbanización.

3.- Proyecto de ley que modifica el DFL N° 33, de 1979, sobre Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.- Proyecto de ley que modifica el sistema de subvenciones estatales a la educación establecido en el DFL N° 2, de Educación, de 1989 (despacharlo en general y solicitar el retiro de la urgencia).

5.- Proyecto de ley que modifica el artículo 54 del DS N° 294, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto de la ley N° 15.840, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, respecto a las infracciones sobre pesos máximos de vehículos de carga, y las leyes N°s. 18.290 y 18.287.

6.- Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que sustituye el artículo 90 de la ley N° 18.768, en lo relativo a la distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Pronósticos Deportivos.

7.- Proyecto de ley que crea un juzgado de letras de menores en la comuna de San Antonio.

8.- Proyecto de ley que permite a las instituciones de educación superior realizar actividades en beneficio del desarrollo regional y nacional.

9.- Proyecto de ley que modifica el artículo 16 de la ley N° 17.798, sobre control de armas (siempre que se alcance a informar por las Comisiones unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Defensa Nacional).

Además, se acordó agregar a la Cuenta de esta sesión el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que establece mejoramiento de remuneraciones para el personal del sector Salud, y enviarlo a la Comisión de Salud y a la de Hacienda, en su caso.

También se resolvió pedir a Su Excelencia el Presidente de la República el retiro de las urgencias de los siguientes proyectos de ley, los que, de accederse a tal solicitud, no se tratarían en esta oportunidad:

- a) El que establece mejoramiento de remuneraciones para el personal de la Subsecretaría del Ministerio de Educación.
- b) El que modifica diversos cuerpos legales relacionados con la Administración del Estado.
- c) El que establece normas relativas a Televisión Nacional de Chile.
- d) El que legisla sobre pertenencias mineras que no forman parte de yacimientos en actual explotación.

Boletín N°210-07

MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.838 SOBRE

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN.

INFORME DE COMISIÓN

DE CONSTITUCIÓN

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde tratar, conforme a lo acordado por los Comités, el informe de la Comisión de Constitución de que dará cuenta el señor Secretario.

-Los antecedentes sobre la consulta figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Consulta:

Sesión 25a, en 10 de diciembre de 1991.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 28a, en 18 de diciembre de 1991.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta de la Sala acerca de los aspectos relativos a la normativa constitucional aplicable a la tramitación de las leyes, a que hace referencia la Cámara de Diputados al solicitar que se especifiquen las modificaciones introducidas por el Senado, en el segundo trámite constitucional, al proyecto que enmienda la ley N° 18.838, sobre Consejo Nacional de Televisión.

La Comisión, en su informe, se refiere a las facultades de la Cámara revisora, y concluye que a ésta, en conformidad a la Constitución Política, "le corresponde discutir y pronunciarse sobre el proyecto aprobado por la Cámara de origen y, específicamente, acerca de cada uno de los artículos contenidos en él.

"Sin perjuicio de lo anterior", -agrega el documento- "la Comisión, siempre por unanimidad, dejó expresa constancia de que, en ejercicio de la función que le corresponde, y siempre que se atenga al procedimiento formal

precedentemente señalado, la Cámara revisora tiene la más amplia libertad para efectuar las supresiones, enmiendas, correcciones o adiciones que estime pertinentes, con la única limitación de que ellas deben estar comprendidas en las ideas fundamentales o matrices del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Carta Fundamental, ya citado, y en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional."

Con relación a la facultad del Congreso Nacional para dictar textos refundidos de leyes, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, consideró que no es procedente que el Parlamento, al conocer del proyecto modificador de una ley vigente, formule un texto refundido de la misma, por estimar que a éste sólo le cabe dictar nuevas normas legales y modificar o derogar las existentes.

Asimismo, hizo presente que la refundición de un cuerpo legal, en cambio, sólo tiene por finalidad facilitar la comprensión o inteligencia de su texto, con un propósito meramente pedagógico o didáctico, sin que se introduzcan modificaciones en las normas que se refunden.

Por último, la Comisión señala en el informe que la facultad para refundir textos legales queda incluida en la potestad reglamentaria del Presidente de la República, cuando proceda hacer aclaraciones o meras rectificaciones en un proyecto de ley, pero que no puede efectuarlo el Parlamento, pues carece de atribución constitucional para ello.

En cuanto al caso específico de la situación producida con el proyecto modificador de la ley N° 18.838, sobre el Consejo Nacional de Televisión, la Comisión estimó que, si bien es cierto que en el primer informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones se da cuenta detallada, a título meramente informativo, de las modificaciones introducidas al texto aprobado por la Cámara de Diputados, tanto la proposición de la referida Comisión, como la resolución del Senado, consistieron en sustituir el texto de la iniciativa de la Cámara de origen en su totalidad por otro que -como se explicó- contenía el texto refundido de la ley aludida, estimando que dicha adecuación es inconstitucional.

Para solucionar el problema producido, la Comisión, por unanimidad, acordó sugerir a la Sala solicitar a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones que adecue su proposición a los criterios ya señalados, con el objeto de que el Senado pueda enviar a la Cámara de Diputados un nuevo oficio comunicatorio de los acuerdos adoptados por la Corporación, en reemplazo del remitido originalmente.

En consecuencia, procedería enviar de nuevo el proyecto a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de dar cumplimiento a la proposición unánime de los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, por la unanimidad de sus miembros, se pronunció acerca de la consulta efectuada por la Sala en relación al desacuerdo producido con la Cámara de Diputados respecto del proyecto que modifica la ley N° 18.838, sobre Consejo Nacional de Televisión.

La Comisión quiere dejar constancia -así lo hace en su informe-, primero, del significado que encierra el concepto "Cámara revisora", que consiste en analizar el proyecto entregado por la de origen, el cual debe examinar el Senado -en este caso-, no sólo en general, sino en cada una de sus disposiciones; y éste puede aprobar o suprimir normas, e introducir modificaciones a su texto. Asimismo, está facultado para agregar artículos nuevos a las iniciativas, siempre que estén dentro de las ideas matrices de las mismas. De manera que cuando la Cámara de origen reciba el pronunciamiento de la Cámara revisora, vea con claridad qué juicios le merecieron al Senado -si éste aprobó el proyecto en general- cada una de las disposiciones propuestas por ella, además de la sugerencia de artículos nuevos que puede plantear la Cámara revisora.

En segundo término, la Comisión de Constitución examinó la facultad del Congreso Nacional para dictar textos refundidos de leyes. Sobre el particular, consideró, por la unanimidad de sus miembros, que el Parlamento, con respecto a las leyes vigentes, puede modificarlas o derogarlas, pero no incluir, en el texto de un proyecto, una ley actualmente en vigor, pues ésta se mantiene vigente en lo que atañe a su imperio. Y cuando se trata de refundir un cuerpo legal, la refundición no tiene relación al mandato de la ley, sino a darle una forma ordenada para su entendimiento y aplicación. De modo que la facultad de refundir leyes vigentes, con un propósito pedagógico o didáctico, está dentro de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, y no comprendida entre las materias que son propias de ley.

El Congreso Nacional ordinariamente faculta al Presidente de la República para refundir textos legales, pudiendo éste cambiar su ubicación, puntuación, sus palabras, sin alterar el sentido. Así tradicionalmente se ha procedido en la materia. Pero es evidente que no pueden figurar en un proyecto disposiciones que ya son ley, porque le quitarían certeza a la misma y porque la labor del Parlamento frente a una norma vigente es derogarla o modificarla, manteniendo las ideas matrices y, en este caso específico, por estar en una Legislatura Ordinaria, lo que implica que la iniciativa deba incluirse en la convocatoria.

Respecto a la consulta específica que se le formuló, la Comisión de Constitución examinó el informe de la de Transportes y Telecomunicaciones y, efectivamente, comprobó que esta última había analizado el proyecto en cuestión artículo por artículo, tal como quedó establecido en aquel documento. Sin embargo, la proposición se formuló equivocadamente, porque, en vez de la modificación de los artículos correspondientes, incluyó

un texto sustitutivo, que es el resultado de ese análisis más la refundición de la legislación vigente.

Por lo tanto, la Comisión de Constitución recomienda a la Sala aprobar el informe recaído en la consulta, a fin de que la Comisión de Transportes redacte de nuevo el suyo, en la misma forma sustantiva en que lo hizo inicialmente, pero refiriéndose, en la parte resolutive, a artículo por artículo. De ese modo, la Cámara de origen podrá pronunciarse sobre cada una de las enmiendas que introdujo la Cámara revisora, sin necesidad de que el Senado vuelva a pronunciarse sobre materias que ya analizó y respecto de las cuales emitió un juicio que no podemos desconocer.

La idea ahora es que ese pronunciamiento se comuniqué a la Cámara de Diputados en una forma ajustada a la Constitución y a la Ley Orgánica del Congreso, a fin de que ella pueda examinar, a su vez, las modificaciones introducidas por la Cámara revisora, con lo cual solucionaríamos el problema con esa rama del Parlamento y estableceríamos como precedente el informe de la Comisión de Constitución que los señores Senadores tienen en sus manos y al cual, considerando el abultado contenido de la tabla, no nos vamos a referir en detalle.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en atención a lo denso de la tabla, sólo quiero manifestar mi total conformidad con lo expresado por el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, así como con el contenido del informe unánime de la Comisión.

Por consiguiente, apoyo la sugerencia de aprobar dicho documento y proceder conforme a él.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, junto con dar a conocer que estoy de acuerdo con lo planteado por el Honorable señor Diez y con el informe de la Comisión de Constitución, me parece indispensable hacer una precisión, atendida la larga tradición legislativa existente en materia de textos refundidos.

Sobre el particular, diría que hay dos aspectos. En primer lugar, un texto refundido solamente implica la reproducción de normas vigentes, las derogaciones expresas y una nueva numeración para el articulado. En este aspecto, el texto refundido se considera una materia administrativa comprendida en la potestad reglamentaria.

En segundo término, en lo referente al texto refundido, hay dos elementos que sí competen al legislador. Uno es la modificación de las normas vigentes para armonizarlas con los sucesivos cambios que han experimentado, lo cual

es materia propia de ley, pues el poder administrador no puede reemplazar terminologías o expresiones legales por la sola circunstancia de tener que adecuar las disposiciones.

El otro elemento lo constituyen las derogaciones tácitas. Esta derogación se produce, según el Código Civil, cuando los preceptos de una nueva ley son inconciliables con los de una anterior. Y, por su trascendencia y por regir de manera generalmente obligatoria, también corresponde al legislador o puede estimarse comprendida en la potestad legislativa.

Por eso, coincidiendo con lo planteado por el Senador señor Diez, quiero precisar que un texto refundido, cuando toca estos dos últimos elementos, requiere una delegación de facultades. Y así se procede usualmente.

Como dije al inicio de mis palabras, la tradición legislativa ha sido delegar facultades en el Presidente de la República para fijar textos refundidos. Y la razón de ello es la que indico, pues se modifican términos o se incluyen derogaciones tácitas.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, comparto el planteamiento de la Honorable señora Feliú, el cual no es contradictorio con el informe, porque en éste se señala que la refundición, como norma general, no es materia de ley. Con todo, me parece que podría aprobarse como está, con las salvedades hechas presentes por la señora Senadora, que serán recogidas en la Versión, quedando facultada la Comisión de Constitución para suplementar el informe, sin perjuicio de que rija desde ya.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, soy integrante de la Comisión de Transportes, en la cual se presentó el problema. Como experiencia, considero interesante agregar que cuando el asunto fue debatido en ella, asistieron también representantes del Ejecutivo, que es colegislador. Así que la Cámara revisora analizó todos los antecedentes, contando con la presencia de aquél. El origen, realmente, no estaba en la Cámara de Diputados sino en el Ejecutivo.

Se hicieron algunos cambios bastante positivos, que en el futuro pueden ser más importantes. Por lo tanto, me parece que no hay que extrañarse cuando se introducen algunas mejoras por la Cámara revisora, de acuerdo con el Ejecutivo, atendiendo a indicaciones o a nuevos antecedentes que hagan necesario efectuar cambios trascendentales en un proyecto.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero dejar claramente establecido lo que ocurrió.

La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, como lo señala el informe de la Comisión de Constitución, analizó cada artículo del texto enviado por la Cámara de Diputados, agregando nuevas disposiciones no contenidas ni en el proyecto del Ejecutivo ni en el aprobado por esa rama del Parlamento. Para ello contó con la unanimidad de todos sus miembros y con la participación y la aceptación expresa del Ejecutivo, el que consideró que la iniciativa quedaba mucho mejor.

Coincido plenamente en que hay un error en el oficio enviado a la Cámara de Diputados, pues éste contenía el texto refundido, pero no los acuerdos adoptados por la Comisión de Transportes. Eso es lo que deberíamos hacer ahora.

En todo caso, estoy completamente de acuerdo con la Senadora señora Feliú en que es imprescindible dejar constancia de que dentro de las facultades legislativas está precisamente la de aprobar textos refundidos, ya que, como expresaba Su Señoría, algunas materias son claramente propias de ley.

Por tal motivo, para que realmente se conozca qué es lo que se aprueba, debe ser el propio Congreso el que definitivamente sancione el texto final de la ley. En el caso que nos ocupa, no se trata de meras modificaciones formales, de derogar o no derogar o de suplir una palabra por otra, sino que la idea fue precisamente hacer un texto orgánico.

Y, como lo señalaba el Senador señor Mc-Intyre, también es imprescindible dejar constancia de que con seguridad se presentarán otros casos en que, indiscutiblemente, por la función revisora del Senado, tendremos que complementar y readecuar el texto que provenga de la Cámara de Diputados.

A juicio de la Comisión, la función legislativa consiste en elaborar el mejor texto posible. Y no es un problema de orgullo legislativo ni de tener más o menos atribuciones, sino de que salga el mejor proyecto de ley, como un todo orgánico y armónico, para que todo el mundo lo pueda entender.

Eso fue lo que tuvo en cuenta la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, quiero insistir en la aprobación del informe de la Comisión de Constitución, pues me parece que las muy atinadas observaciones de los Senadores señora Feliú y señor Otero están de alguna manera recogidas en él. En efecto, en la página 12 de ese documento se distingue entre el simple texto refundido de una ley, donde

no hay modificación legal, y el texto refundido que supone delegación de facultades, porque hay modificaciones de fondo.

El tema es muy interesante y daría para un examen más profundo, pero creo que, atendida la densidad de la tabla, podríamos aprobar el informe, porque a mi juicio -repito- clarifica lo que con toda razón apuntó la Senadora señora Feliú, de lo cual, en cualquier caso, ha quedado constancia en la Versión de esta sesión.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Al parecer, habría unanimidad para aprobar el informe de la Comisión de Constitución.

Aprobado.

En consecuencia, se remitirían los antecedentes a la Comisión de Transportes para que proceda en la forma señalada.

Acordado.

Si le parece a la Sala, así se haría.

Boletín N°512-14

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS TRASPASADAS AL SERVIU

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, corresponde tratar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que amplía el plazo establecido en el artículo 1° bis transitorio del decreto ley N° 1.519, de 1976, para la enajenación de viviendas traspasadas al Servicio de Vivienda y Urbanización.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 28a, en 18 de diciembre de 1991.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La urgencia del proyecto fue calificada de "Discusión Inmediata" y, en consecuencia, habría que tratarlo en esta sesión.

Los Comités acordaron pedir el retiro de la urgencia y, de no ser así, la Honorable señora Feliú propone aprobar sólo el artículo 1° del proyecto, tal como lo despachó la Cámara de Diputados, sin el resto del articulado, que es más complejo. Esta vía de solución tendría que ser ratificada por la Sala.

Vale decir, aprobar, previa discusión, el artículo 1° de la iniciativa y desechar las demás normas.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, Honorable Senado, el proyecto amplía el plazo establecido en el artículo 1° bis transitorio del decreto ley N° 1.519, sobre impuesto habitacional, norma modificada por sucesivas leyes.

Por el inciso final del artículo 1° de la iniciativa se ordena a los Servicios de Vivienda y Urbanización enajenar, dentro de un plazo que, según el texto vigente, vence el 31 de diciembre de 1991, las viviendas que reciban y que hayan sido adquiridas con el impuesto habitacional de 5 por ciento.

En su mensaje, el Presidente de la República hace presente que el primitivo plazo vencía el 2 de julio de 1987, el cual fue insuficiente y debió ser prorrogado por las leyes N°s 18.768 y 18.899.

Asimismo, señala que ha habido algunos problemas administrativos que han causado demora a los SERVIU para enajenar todas las viviendas recibidas que fueron adquiridas con el impuesto habitacional de 5 por ciento, por lo cual solicita un nuevo plazo de un año.

El inciso segundo del artículo único del texto enviado por el Ejecutivo decía lo siguiente:

"Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán enajenar las viviendas que les hayan sido o les sean traspasadas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo," (1° bis transitorio del decreto ley N° 1.519) "en el plazo de un año, contado desde la fecha de la anotación del traspaso respectivo en el Conservador de Bienes Raíces."

Repito: el Ejecutivo propuso este texto en consideración a que ha habido algunos problemas administrativos y muchas situaciones fácticas que han impedido el traspaso de todas las viviendas y cumplir con el plazo establecido.

La Cámara de Diputados, al estudiar este proyecto de ley, considerando las razones señaladas por el Poder Ejecutivo, que originaron la demora en la enajenación de las viviendas, estimó conveniente aprobar un nuevo texto, en el cual entra a reglar el traspaso mismo de ellas.

Señala que "Los contribuyentes que hubieren imputado, adquirido o construido inmuebles con fondos del impuesto habitacional, que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, tendrán un plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta ley, para informar a los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos sobre la existencia

de dichos inmuebles.". Igual obligación impone a los trabajadores actuales ocupantes de las viviendas para hacer esta denuncia.

Después señala que "Los contribuyentes que no den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior serán sancionados con una multa, a beneficio del SERVIU respectivo, igual al 50 por ciento del avalúo fiscal de cada uno de los inmuebles"; y que "El incumplimiento de la obligación establecida en el inciso sexto hará caducar el derecho de los trabajadores o ex trabajadores para adquirir las viviendas que se encuentren ocupando."

Por lo tanto, señor Presidente, estimo que el proyecto del Ejecutivo podría ser aprobado por el Senado, porque establece una ampliación del plazo, pero dejándolo sometido al cumplimiento administrativo de todas las condiciones de traspaso de las viviendas o su enajenación a los Servicios de Urbanización. En cambio, me parece imposible aprobar de plano lo propuesto por la Cámara de Diputados, porque importa una serie de obligaciones para las personas afectas al impuesto, incluso para los trabajadores y ex trabajadores. Además, establece sanciones de un rigor enorme, porque impide en forma definitiva adquirir tales inmuebles después de transcurridos seis meses y a los contribuyentes les impone una multa equivalente al 50 por ciento de su valor fiscal, sanciones que son sumamente graves.

En consecuencia, considero que la iniciativa podría ser aprobada en los términos del mensaje y no en los de la proposición de la Cámara de Diputados.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, como lo señala la Honorable señora Feliú, éste es un curioso proyecto, porque tiene la característica de resolver un problema de traspaso de viviendas, pero también contiene un inciso, aprobado por la Cámara de Diputados, abiertamente inadmisibles, al crear una forma de impuesto no admitido por nuestra Carta Fundamental. El Gobierno no ha hecho suya la proposición de la Cámara. Entonces, esa Corporación aprobó un precepto inconstitucional.

Por otro lado, la Comisión de Vivienda del Senado consultó al señor Ministro del ramo sobre las características de la iniciativa, y la Asesoría Jurídica de esa Cartera nos manifestó telefónicamente que el proyecto había sido retirado por el Gobierno; y que por tal motivo resultaba extraño que se estuviera discutiendo.

Como, en definitiva, tenemos que resolver el asunto sobre la base de lo expresado por la Cámara de Diputados, aquí se presenta un problema práctico, pues el proyecto que ella nos envía contiene disposiciones inconstitucionales. Verbalmente se nos ha informado que el Ejecutivo no ha hecho suya tal indicación.

En consecuencia, el problema consiste en resolver si el Senado va a debatir y votar una iniciativa de tales características. Es una inquietud que dejo a la resolución de la Mesa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Arturo Frei.

El señor FREI (don Arturo).- Señor Presidente, como lo han señalado los Senadores señora Feliú y señor Ríos, la Comisión de Vivienda no trató este proyecto, debido a la información que recibimos de la Asesoría Jurídica del Ministerio en el sentido de que el Gobierno lo habría retirado.

Ahora, si el Senado va a prestarle su aprobación, seríamos partidarios de despachar la iniciativa según el texto del mensaje y no el que incluye el artículo adicionado por la Cámara, ya que también estimamos que es inconstitucional.

El señor PAPI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor PAPI.- Señor Presidente, comparto plenamente lo planteado por la Senadora señora Feliú, en orden a que habría que despachar el proyecto como viene en el mensaje.

Queda la cuestión del plazo, que es perentorio y que está por vencer. En consecuencia, todo aconseja el pronto despacho del proyecto.

Sólo deseo agregar que, más allá de la inconstitucionalidad -sobre la cual no tengo opinión-, hay un problema de procedencia de las indicaciones de la Cámara, porque éstas, claramente, no tienen relación con las ideas matrices de la iniciativa. Por consiguiente, a la luz de lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución, debieron declararse improcedentes. La finalidad del proyecto es, exclusivamente, ampliar un determinado plazo.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, este nonato proyecto nos hace concordar el viejo cuento: no había toro, no había torero, no había plaza. En consecuencia, sugiero que vuelva a Comisión a guardar un justo reposo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señor Senador, ocurre que el proyecto tiene urgencia calificada de "Despacho Inmediato", y debemos resolverlo. Y la fórmula propuesta sería la más indicada. En razón de que hay un plazo constitucional, lo aceptamos en general; y luego, en la discusión particular, aprobaríamos el artículo 1º, rechazando el 2º, sin mayor debate.

Creo que ése es el parecer de la Sala.

El señor PAPI.- ¡Exacto, señor Presidente!

El señor FREI (don Arturo).- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¿El Honorable señor Sinclair querría agregar algo?

El señor SINCLAIR.- No, señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con lo que Su Señoría plantea.

-Se aprueba en general el proyecto; y no habiéndose presentado indicaciones, queda aprobado también en particular en la forma propuesta por el Ejecutivo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Corresponde poner en discusión el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, relativo a las modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, respecto de esta iniciativa, se está tramitando un acuerdo político.

¿Podría verse algún otro proyecto antes que éste? Porque todavía hay gestiones inconclusas. Si la Sala no tiene inconveniente, rogaría tratarlo más adelante.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señor Senador, al respecto hay un acuerdo de Comités para tratarlo de inmediato.

El señor ALESSANDRI.- De inmediato, señor Presidente; pero en otro orden.

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo en la Sala para alterar el orden de los proyectos en la forma que solicita el Honorable señor Alessandri?

Acordado.

El señor ALESSANDRI.- Gracias, señor Presidente.

Boletín N°220-04

**MODIFICACIÓN DEL DECRETO CON
FUERZA DE LEY N° 2, DE 1989, SOBRE
SUBVENCIONES ESTATALES A LA
EDUCACIÓN**

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, figura el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el sistema de subvenciones estatales

establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de Educación, de 1989, con informes de las Comisiones de Educación y de Hacienda.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1a, en 1 de octubre de 1991.

Informes de Comisión:

Educación y Hacienda, sesión 28a, en 18 de diciembre de 1991.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Educación aprobó la iniciativa con modificaciones, designando Senador informante el Honorable señor Mc-Intyre.

Por su parte, la de Hacienda propone aprobar los artículos que le correspondió estudiar, con ciertas enmiendas; e igualmente acoger las proposiciones de la Comisión de Educación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En la discusión general del proyecto, ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, conviene recordar que el texto legal que se modifica, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1989, es parte de la estructura jurídica básica del sistema educacional, junto con la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y la N° 19.070, que aprobamos hace poco tiempo, el Estatuto de los Profesionales de la Educación.

El decreto con fuerza de ley en comentario fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre subvenciones del Estado. Se han considerado los establecimientos pagados, los gratuitos subvencionados y los subvencionados de financiamiento compartido.

No está de más señalar que el mismo cuerpo legal en referencia deja constancia, en su artículo 1°, de que el pago de subvenciones proviene de disposiciones constitucionales, cuales son el derecho a la educación, a la libertad de enseñanza y, particularmente, a la educación básica, conforme al deber del Estado de financiar un sistema gratuito.

El mecanismo de subvenciones vigente contempla la existencia de una unidad especial de pago, la Unidad de Subvención Educacional (USE), que es el valor unitario utilizado para establecer los diferentes montos a pagar.

La subvención base se obtiene de multiplicar el valor unitario a pagar por alumno atendido para cada nivel y modalidad de enseñanza, por la asistencia media mensual declarada por el establecimiento.

Hay también otras subvenciones que constituyen los fondos acotados: la por ruralidad, la por internado, la adicional por técnico profesional, la adicional especial por educación diferenciada y la de educación para adultos.

Además, la subvención está afecta a dos tipos de descuentos. Uno de éstos es muy discutido (así lo vimos en la Comisión), se basa en la diferencia porcentual entre la asistencia comprobada en visita inspectiva a un establecimiento en un día determinado, con respecto a la asistencia media declarada por el establecimiento en el mes de la visita. Dicha diferencia se corrige tomando en consideración el comportamiento de la discrepancia ocurrida en los establecimientos visitados por un mismo departamento en el día y mes de la visita. El otro es un porcentaje sobre los derechos de escolaridad que el establecimiento perciba. En general, el monto de éste es de 40 por ciento del total de los derechos recaudados; se reduce a 20 por ciento cuando se trata de establecimientos de educación técnica profesional.

En general, la Comisión analizó los artículos en la siguiente forma:

Primero, aquella parte que dice proporcionar una mayor estabilidad de los ingresos mensuales de los establecimientos educacionales. Para este efecto se sugirieron diversos cambios; entre ellos, pagar la subvención sobre la base de la asistencia media promedio de los últimos tres meses. La opción de fondo contenida en esta proposición es continuar otorgando la subvención por asistencia efectiva y no por matrícula.

La totalidad de las opiniones recibidas por la Comisión de sostenedores municipales y particulares cuestionó el uso de la asistencia media para fijar la subvención, destacando que los establecimientos tienen gastos fijos ineludibles. Vale la pena señalar que el promedio nacional de asistencia a los planteles educacionales subvencionados es levemente superior al 91 por ciento de los alumnos matriculados.

La Comisión acordó dejar constancia de su coincidencia con el criterio de pago por asistencia, toda vez que responde al interés del país de que el alumno concorra a clases, esto es, que se le preste efectivamente el servicio educacional. No obstante, se advirtió que los razonamientos de los sostenedores apuntan en la misma dirección indicada por el mensaje del Ejecutivo: conseguir mayor estabilidad en los ingresos que perciben, para poder hacer frente a los costos fijos de su establecimiento.

Desde ese punto de vista la Comisión consideró insuficiente el mecanismo propuesto de atenuar el efecto de los meses de menor asistencia. En efecto, ese sistema redundaría en una proyección a los meses siguientes de la caída de la asistencia media en invierno, derivada de factores físicos como el clima, el estado de los caminos o las condiciones de salud, y, por otra parte, no toma en cuenta la deserción escolar. Respecto de esta última, cabe mencionar que en 1989 fue del 4,5 por ciento, correspondiente a 124 mil alumnos; y en 1990 alcanzó a un 3,6 por ciento, o sea, a 98 mil alumnos.

Por lo anterior, se analizó la conveniencia de introducir factores de corrección de la asistencia que contemplen los dos elementos que inciden en ella: los porcentajes de disminución de la asistencia media en invierno y la deserción escolar.

También se modificó el sistema de discrepancia, en el sentido de que el descuento no se aplique por dos meses, sino que por un mes; que dicho descuento quede limitado al 50 por ciento de la subvención mensual; que, en caso de que exceda esa cifra, la diferencia se traslade a los meses siguientes, y que se amplíe el primer tramo de la tabla de descuento correspondiente a discrepancias sin descuento, incluyendo en ella a los establecimientos urbanos con discrepancia igual o inferior al 2 por ciento, y a los rurales en que ésta sea igual o inferior al 4 por ciento.

En 1990 la aplicación de la tabla de descuento por discrepancia vigente en esa época significó 490 millones de pesos de descuento de las subvenciones. Con la nueva tabla que propone el Ejecutivo esta cifra se reduce a 240 millones de pesos.

La Comisión sopesó latamente las opiniones negativas al sistema de discrepancia que le expusieron en su oportunidad las entidades invitadas, tanto del sector particular como municipal, como también la información entregada por los representantes del Gobierno, en orden a que ese sistema tuvo su origen en las conclusiones a que se llegó luego de una investigación conjunta efectuada por los Ministerios de Educación y de Hacienda en 1986. Según esa investigación, existía una práctica extendida de sobre declaración de asistencia.

Para controlar el sistema de discrepancia se necesitan 268 inspectores, cuya labor es efectuar visitas de fiscalización administrativa. El año pasado, por ejemplo, la cifra de inspecciones alcanzó a 20 mil, con un promedio de 2,2 visitas por establecimiento.

Otra materia que abordó la Comisión fue la supresión de los fondos acotados -que pasan a incorporarse al fondo general- destinados a financiar la subvención de educación de adultos y las subvenciones adicionales a la educación técnico-profesional y especial diferenciada.

Al respecto y con relación, en particular, a la enseñanza especial, se planteó al señor Ministro de Educación subrogante el caso de los autistas, algunos de los cuales son recuperables, pero cuya necesidad de atención docente produce serios problemas financieros al establecimiento. Ellos no están incluidos y el régimen de internado, que es caro, lo es todavía más para estos niños. En consecuencia, se sugirió otorgarles una asignación por concepto de movilización para traslado.

Con referencia a la subvención a la educación técnico-profesional, los miembros de la Comisión coincidimos en que debe dársele un mejoramiento

de fondo, que refleje el énfasis que conviene conceder a esa modalidad de enseñanza, en beneficio del país.

Las diferencias que consagra la iniciativa entre las distintas especialidades, están perdiendo justificación ante el surgimiento de los cursos polivalentes, y no dan cuenta, por ejemplo, de la inversión en procesadores de textos y computadores.

En lo relativo a la subvención por internado, pese a que de acuerdo al mensaje del Ejecutivo se mantendría para ella el mecanismo de fondos acotados, el articulado del proyecto no recoge ese planteamiento, por lo cual también se le pone término.

Tocante al cambio del sistema de reajustabilidad de la Unidad de Subvención Educacional, el Senado, al despachar el proyecto de ley sobre reajuste a los funcionarios del sector público, aguinaldo de Navidad y otros beneficios de carácter pecuniario, resolvió que este tema se mantuviera en la Ley de Subvenciones, por lo que es importante dejar constancia del criterio de la Comisión de Educación en esta materia.

La iniciativa propone que el valor de la USE se incremente en el mismo porcentaje y oportunidad en que se otorguen los reajustes generales de remuneraciones al sector público. Éste es un paso positivo, toda vez que conforme al último mecanismo de reajuste, fijado en diciembre de 1990, la USE aumenta, cada vez que se reajusten las remuneraciones de los empleados públicos, en el 80 por ciento del porcentaje respectivo, y el saldo, en enero del año siguiente.

En la Comisión, luego de un arduo debate sobre el particular, compartimos la idea de que aunque se tienda a una correlación entre las remuneraciones del sector público y la variación del IPC, no puede dejar de considerarse que a largo plazo podría producirse una regresión de las primeras, lo que agravaría la situación ocurrida entre 1981 y 1990, en que la USE sufrió una pérdida del 39 por ciento respecto de la variación del IPC. Por consiguiente, juzgamos procedente cambiar la referencia al porcentaje de aumento de las remuneraciones del sector público, por otra a la variación del índice de precios al consumidor en el período respectivo.

Se incluye también un incremento de algunas subvenciones. Esta medida se relaciona, fundamentalmente, con la educación de adultos, cuya subvención, equivalente a un tercio de la subvención base, se aumenta en alrededor de 50 por ciento.

Sobre el particular, los representantes del Ejecutivo manifestaron que el proyecto conserva la relación actual, toda vez que el artículo 25 (que se deroga) del decreto con fuerza de ley N° 2 estatuye, en esencia, lo mismo que dispone la norma en comentario, aumentándose solamente la subvención de educación de adultos, en general, en un 50 por ciento, por ser la más deteriorada.

La Comisión estudió detenidamente la forma de asegurar a los establecimientos educacionales rurales con bajo número de alumnos una subvención mínima que permita su financiamiento cuando las circunstancias hagan aconsejable mantenerlos, y no concentrar esa población escolar en otros planteles.

Con todo, hubo preocupación por el caso de establecimientos de hasta 10 alumnos, por cuanto, en el hecho, perciben una subvención de monto claramente insuficiente para sufragar sus gastos mínimos. Por tal razón, se convino en la necesidad de fijarles una subvención mínima, la que importaría, en definitiva, pagar la diferencia no cubierta por la subvención que les correspondería. En esta situación se encuentran 175 establecimientos rurales, que atienden entre uno y 10 alumnos.

En otra disposición se autoriza la percepción de derechos de escolaridad en establecimientos subvencionados gratuitos que imparten enseñanza media científico-humanista. En los establecimientos de enseñanza media se descontará de la subvención un 40 por ciento de tales derechos; y en los de educación técnico-profesional, un 20 por ciento.

En la Comisión debatimos el mérito de esta rebaja desde diferentes ángulos. Se tuvo en cuenta que ella produce un ahorro fiscal de 248 millones de pesos, y que aproximadamente la mitad de la discrepancia está relacionada con el objetivo de mantener en el sistema de subvenciones el enfoque social hacia los más necesitados. Técnicamente, no es sino una aplicación del concepto mismo de subvención, puesto que en la medida en que aumenta la capacidad económica de los padres, disminuye la responsabilidad de financiamiento del Estado.

Por otro lado, se modifican diversas normas sobre garantía que deben entregar los sostenedores, sanciones por infracción a la Ley de Subvenciones o su reglamento e información y control por parte del Ministerio de Educación.

En cuanto al primer punto, cabe señalar que la Ley de Subvenciones permite al Ministerio de Educación exigir a los sostenedores un documento de crédito u otro tipo de garantía. Por iniciativa de la Cámara de Diputados, el proyecto hace obligatorio rendir esa caución, cuyo máximo se fija en el equivalente a 6 meses de subvención.

La Comisión se manifestó contraria a la exigibilidad de garantía, opinando que, en todo caso, ésta era una materia en la cual debía dejarse margen de apreciación al Ministerio, especialmente tratándose de sostenedores que llevan muchos años en el campo educacional o que tienen el respaldo de entidades religiosas, o tratándose de casos en que, por otras razones, no aparezca justificado requerirles caución.

Asimismo, excluyó expresamente de la obligación de entregar garantía a las municipalidades, por la situación especial en que se encuentran, dada su naturaleza de personas jurídicas de Derecho Público.

Hubo coincidencia en estimar que el monto máximo de la garantía, de 6 meses de subvención, era excesivo, debido al costo que involucra y a los problemas de financiamiento que tienen los establecimientos. Por lo tanto, se redujo ese monto a una suma prudencial equivalente a 2 meses de subvención.

En cuanto a las sanciones, se acogieron las proposiciones contenidas en el proyecto, en el sentido de cambiar la actual inhabilidad para participar en el funcionamiento de otros establecimientos educacionales subvencionados, por la inhabilidad para intervenir de cualquier forma en la administración o el funcionamiento de alguno de dichos establecimientos.

Los personeros del Ministerio de Educación informaron que esta última modificación se fundamentaba en el elevado número de procesos por subvenciones instruidos en contra de personas jurídicas sostenedoras de establecimientos educacionales, de los cuales sólo podrá resultar una sanción a la persona jurídica, no a su representante legal, en circunstancias de que éste, en muchos casos, puede haber cometido delito de abusos deshonestos o proporcionado maltratos físicos o psíquicos a los alumnos.

La Comisión aceptó esos fundamentos, tomando nota del pensamiento del Ejecutivo en el sentido de que la inhabilidad para participar en la administración o en el funcionamiento de establecimientos subvencionados se refiere sólo a los actos relacionados con la gestión de los mismos, con lo cual no se afecta su libertad de trabajo.

Y, finalmente, se otorga plazo para regularizar su situación a los sostenedores que no tengan licencia de educación media.

La inclusión de esta materia fue acordada por la Comisión después de estudiar la proposición del Ejecutivo de reproducir en el cuerpo legal que se modifica, la letra a) del artículo 21 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, que establece que el sostenedor, la persona natural o jurídica responsable del funcionamiento del establecimiento, o su representante legal, en su caso, deberá a lo menos contar con licencia de educación media.

Como dicha norma no se cumplía por algunos de los sostenedores, la Comisión estimó pertinente abordar este tema, considerando particularmente la información proporcionada por funcionarios de Gobierno en ese sentido.

Para tal efecto, se agregó un artículo transitorio -de rango constitucional, puesto que modifica la referida ley Orgánica- al DFL N° 2, de 1989, en el sentido de otorgar a esos sostenedores el plazo aproximado de un año para regularizar su situación, al término del cual deberán cesar en esa calidad si no cuentan con licencia de educación media.

Señor Presidente, éstos son, en síntesis, los fundamentos de las principales modificaciones con que la Comisión de Educación recomienda aprobar este proyecto de ley.

He dicho.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Había pedido la palabra el Ministro de Educación, señor Lagos.

El señor GAZMURI.- Es sólo para entregar un breve informe de la Comisión de Hacienda.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- No tengo inconveniente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda revisó las disposiciones de su competencia, que son los artículos 1°, 2° y 3° permanentes, y 2° transitorio.

Los señores Senadores tienen el informe ya en sus manos y, por lo tanto, no voy a abundar en mayores detalles, salvo para señalar que hay dos aspectos en los cuales se produjeron algunas diferencias -a mi juicio, importantes-respecto del texto propuesto por la Comisión de Educación.

El primer aspecto tiene que ver con el artículo 1°, donde el criterio del Presidente de la Comisión de Hacienda fue que la indicación que establecía un método distinto de reajustabilidad para la Unidad de Subvención Educacional era inadmisibles, por cuanto incluía materias que son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Por este motivo, la Comisión de Hacienda restituyó el mecanismo de reajuste contemplado en el proyecto original, que establece que la Unidad de Subvención Educacional se incrementará en función del reajuste general de remuneraciones del sector público.

En consecuencia, aquí hay una cuestión de admisibilidad de las modificaciones que planteó la Comisión de Educación, la que deberá ser resuelta, obviamente, en la Sala con motivo de la discusión particular de la iniciativa, y no en este momento.

En segundo lugar, se produjo un debate relativamente largo en torno al N° 10 del artículo 1°. Mediante ese número, la Comisión de Educación había suprimido el artículo 13, que establecía un procedimiento de fiscalización de las asistencias en los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado. Y a nosotros nos pareció necesario mantener -sin perjuicio de que puedan mejorarse los métodos- un sistema de control por parte del Ministerio de Educación respecto de las asistencias reales en los establecimientos financiados de acuerdo al número de alumnos.

También hay algunas cuestiones de carácter menor, y podríamos analizarlas cuando discutamos en particular el proyecto. En todo caso, la opinión de la Comisión de Hacienda es aprobar en general el proyecto con las diferencias que se produjeron en ambas Comisiones.

He dicho, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Señor Presidente y Honorable Senado, quisiera, de una manera muy breve y sucinta, exponer cuáles fueron los criterios que tuvo el Supremo Gobierno al enviar este proyecto de ley que modifica el actual sistema de subvenciones educacionales.

El primero de ellos dice relación con la necesidad de poder buscar un mecanismo que otorgue un mayor grado de estabilidad a los ingresos provenientes de la subvención que se concede a los establecimientos educacionales. Como aquí se ha recordado, el sistema en vigencia consiste en que ella se paga en función de la asistencia a clases de los alumnos al mes siguiente de acuerdo con la concurrencia producida en la mensualidad anterior.

Como resultado de condiciones de carácter estacional, climático o de otra índole, surgen situaciones tremendamente heterogéneas respecto de la regularidad de la asistencia a clases. De modo que lo que se viene planteando es que se consideren, manteniendo el sistema y el criterio de las asistencias, los tres meses anteriores al momento del pago, siendo éste, en consecuencia, el promedio de esos meses y no el valor del mes precedente.

Los otros elementos que contiene la modificación al actual proyecto de subvenciones se refieren a determinadas modalidades del sistema educativo, respecto del cual se ha demostrado que el existente no es el más adecuado.

El primero de ellos tiene que ver con la ruralidad. Es evidente que desde el punto de vista de la educación rural, lo que se paga como subvención a un establecimiento educacional, cuyo número de alumnos es muy reducido, es insuficiente respecto de lo que se cancela a otro con un número normal o regular de alumnos.

Conforme a eso, se plantea un aumento de lo que se pague a los establecimientos rurales a través de un ajuste en los tramos que determinan los factores de pago por ese concepto y mediante el término del fondo acotado que contempla la ley actual. Y lo que se viene argumentando es que en esto hay un mayor aporte estatal, del orden de los 230 millones de pesos, que en la práctica significa que aquellos establecimientos educacionales con menos de 80 alumnos tendrán un mecanismo de modificación de la unidad de subvención que permita un pago más adecuado para lo que son sus distintas situaciones.

En consecuencia, se establece un cambio en el sentido de que entre 1 y 11 alumnos el factor educacional será dos veces la unidad de subvención, mientras que al llegarse a 84 u 85 alumnos se pagará el valor de 1.005 de ella.

El segundo elemento dice relación con el término de los denominados "fondos acotados". Quiero explicar en qué consiste este procedimiento. Dichos fondos implican una cantidad de recursos, y, como su nombre lo indica, están acotados. Son montos fijos de recursos que se distribuyen a lo largo de las distintas regiones, y, en consecuencia, el Intendente, de acuerdo con los fondos de que dispone, tiene que establecer cuánto será el aporte que entregará a determinado tipo de sistema educativo con mayores gastos. Me refiero al hecho de que se otorgará una subvención adicional para la educación técnico-profesional, la educación especial diferenciada y la de adultos.

Respecto de esos tres sistemas educativos, el hecho de existir un fondo acotado significa que se recibirá la subvención normal, y con posterioridad, ante el mayor costo -por ejemplo, en la educación técnico-profesional o en la diferenciada-, se podrá solicitar al Intendente que establezca cuánto más se percibirá por la asistencia a clases de los alumnos en aquellos sistemas educativos.

Lo que se está buscando es terminar con la existencia de fondos acotados, y desde el punto de vista presupuestario tiene una lógica bastante obvia, por cuanto se preestablece anticipadamente cuál será el costo por el sistema de aumento de la unidad de subvención, lo cual implica una mayor carga financiera para el Estado y, al mismo tiempo, un mayor grado de tranquilidad para el sostenedor, y permite hacer una programación educativa más adecuada.

En ese sentido, a través del proyecto se está aumentando la unidad de subvención para la educación técnico-profesional y la especial diferenciada, y se incrementa aproximadamente en un 50 por ciento el aporte estatal anual para la educación básica y media de adultos. A este respecto, quisiera señalar que como resultado del deterioro de la subvención para los adultos, ha habido una drástica disminución en los últimos años en materia de matrículas de los mismos. Si bien este incremento es importante -reconociendo que en este proyecto no tiene la magnitud que hubiéramos deseado-, probablemente no resuelva en su totalidad lo que debiera ser el aumento de la subvención educativa respecto de los adultos.

El tercer elemento que nos parece interesante destacar en esta iniciativa apunta a la búsqueda de una simplificación del sistema de reajustabilidad de la unidad subvencional educativa. Sobre esto quisiera hacer una brevísima disquisición para explicar la política del Supremo Gobierno.

Como es sabido, a partir de 1980, una vez que se establece esta nueva modalidad de financiamiento de la educación en Chile, en cuanto a pagar

en función de la asistencia a clases por alumno, el valor de la unidad de subvención educacional pasa a ser el elemento determinante para el financiamiento educativo. El mecanismo de reajustabilidad con que partió dicho sistema se modificó al poco tiempo de haberse aplicado, lo que significó la caída del valor de la subvención educacional a que ha hecho referencia el señor Senador informante de la Comisión de Educación.

Si hoy día hubiéramos mantenido el sistema original de reajuste de la unidad de subvención educacional, probablemente tendríamos una cifra superior a los 7 mil pesos por alumno. La caída de esta subvención ha sido muy drástica. Y quiero señalar que esta baja tan brusca ha sido precisamente lo que ha llevado al Gobierno en dos ocasiones a plantear una modificación del sistema en materia de subvención educativa.

Esto explica que si entre marzo de 1990 y marzo de 1992 hubiéramos mantenido el sistema vigente hasta esa primera fecha, dicha subvención no se habría reajustado, en esos dos años, más allá de un 30 o un 32 por ciento, en términos nominales. Y como resultado de las modificaciones que se han introducido en este período, en marzo de 1992 la unidad de subvención educativa habría tenido un aumento cercano al 60 por ciento.

Hice presente esa situación porque ha habido una serie de debates, informes y opiniones en esta materia, y creo que no se ha tomado debida cuenta del hecho de que por primera vez en estos dos años la unidad de subvención educacional, como resultado de las modificaciones a los mecanismos de reajustabilidad y del menor aporte que se entrega por la vía del Estatuto Docente, está experimentando un reajuste total superior al aumento del costo de la vida.

En consecuencia, por primera vez se ha revertido la tendencia hacia la caída de la subvención educativa, y se ha producido una tendencia hacia su aumento.

Ahora bien, ¿qué se está planteando en el actual sistema de reajuste de la unidad de subvención? El Gobierno propone que el mecanismo de reajustabilidad sea el mismo, en porcentaje y oportunidad, que el de las alzas de remuneraciones del sector público, con el consiguiente beneficio, tanto para el profesorado como para el sostenedor. El grueso del gasto educativo está destinado al pago de sueldos. Por esa razón, nos ha parecido útil usar este sistema como mecanismo de reajustabilidad.

Quiero señalar que al establecer un proceso automático de incremento de la subvención educativa, si lo conjugamos con lo que ya se aprobó respecto del Estatuto Docente, que dispone que la remuneración básica del profesorado debe aumentar en el mismo porcentaje en que lo haga la subvención educativa, se está planteando un sistema en el que, de manera automática, toda vez que se produzca un reajuste de remuneraciones en el ámbito público, aumenta la unidad de subvención en un porcentaje idéntico

a aquél, y en esa misma forma se incrementan las remuneraciones de los profesores del país.

Creo que esto es un elemento fundamental para tener claridad acerca de cuáles son las reglas del juego en materia de financiamiento educativo, y también de tranquilidad para los profesores, puesto que ellos conocerán la forma en que se reajustan sus sueldos.

En este proyecto de ley sometido a la consideración del Parlamento hay otros tres elementos que quisiera brevemente mencionar. El primero dice relación con el tema de la discrepancia, que, como en esta Sala se recordó, es el mecanismo mediante el cual se establece una modalidad entre lo que es la declaración que hace el sostenedor respecto de la asistencia a clases y la discrepancia que surge respecto de esta comunicación cuando alguno de los 240 inspectores a que se ha hecho referencia constata la concurrencia real a clases.

El sistema de discrepancias se estableció en el Régimen anterior como un mecanismo eficaz para evitar que por la vía de una situación ilícita la asistencia de los alumnos a clase aparezca mayor que la que realmente hubo.

Lo que hace el proyecto de ley es morigerar las sanciones establecidas por la normativa anterior en materia de discrepancias. Pero creemos que una cosa es tratar de evitar que se produzcan situaciones drásticas para el sostenedor y otra muy distinta es suprimir todo el sistema de discrepancias. En este último caso, no tendríamos ninguna capacidad para poder establecer un control en lo que dice relación con la utilización de los fondos públicos. En otras palabras, si la discrepancia es entre 0 y 2 por ciento comparando lo declarado por el sostenedor con lo constatado por el funcionario inspector del Ministerio de Educación, no hay sanción, morigerándose, en consecuencia, la tabla de sanciones para este caso. Pero no somos partidarios de derogar simplemente el sistema de discrepancia, porque, en ese contexto, no tendríamos ningún mecanismo de control sobre lo que ocurre en los establecimientos educacionales.

El segundo elemento al cual quisiera aludir dice referencia con la fiscalización que está pidiendo el Ministerio de Educación en esta materia. Éste es un tema que en su momento tendrá que ser tratado con mayor profundidad, y apunta a los recursos públicos que se entregan con el propósito de contribuir a la gestión educativa.

Ahora bien, si dentro de las atribuciones que se están pidiendo para el Ministerio de Educación se contempla la posibilidad de tener acceso a lo que son los documentos de carácter financiero del sostenedor, nos parece que se está consagrando un mínimo de resguardo para la sociedad chilena en el sentido de que se podrá saber cuál es el destino de estos fondos. Porque el hecho de que los libros de contabilidad sean exhibidos al Servicio

de Impuestos Internos u otros, dice relación con las finalidades propias de esas entidades, pero no con las inherentes a los planteles de educación.

Deseo señalar que cuando analizamos el tema del Estatuto Docente, solicitamos a los establecimientos educacionales del país que nos hicieran llegar las nóminas de las remuneraciones del personal docente. Muchos las enviaron dejando en claro que no estaban obligados a entregar este antecedente al Ministerio de Educación, de acuerdo con la ley en vigencia.

En consecuencia, pienso que es necesario buscar un mecanismo mediante el cual, sin que haya intromisiones indebidas en lo que dice relación con la libertad de los establecimientos educacionales, se resguarde la adecuada utilización de los recursos públicos. En este sentido, se ha planteado una modificación a la actual normativa en materia de fiscalización.

Finalmente, quisiera hacer una breve reflexión sobre lo que establece la proposición del Ejecutivo referente a la necesidad de contemplar algún tipo de garantías respecto de los sostenedores, en lo que atañe al desempeño de su función.

En cualquier clase de contratos con el Fisco se toman los resguardos elementales a través de boletas de garantía. La ley actual establece que el Ministerio de Educación puede solicitar determinado tipo de garantías, y el proyecto consagra un procedimiento para que todo sostenedor las proporcione, puesto que va a recibir recursos públicos, a fin de asegurar la utilización apropiada de los mismos. ¿Por qué? Porque en este período nos hemos encontrado con que, en más de una ocasión, el sostenedor se desentiende de sus obligaciones y deja botado el establecimiento educacional, del cual tiene que hacerse cargo el Ministerio -ya que, como es lógico, está obligado a garantizar la continuidad del año escolar-, que se encuentra con que no existen los recursos necesarios. Ello se debe a que, normalmente, ha habido una mala administración, y, una vez entregados los fondos, automáticamente se entiende que son privados, de modo que no puede preguntarse al respecto.

En consecuencia, plantear que el sostenedor tiene que dar ciertas garantías que resguarden la posibilidad de terminar adecuadamente el año escolar, a nuestro parecer, no va en desmedro de aquél, ni dificulta su existencia. No creo que se pueda decir que se está dificultando la existencia de contratistas en el Ministerio de Obras Públicas porque para asignar una obra pública se pidan boletas de garantía. Del mismo modo, nos parece absolutamente lógico que en la situación que nos ocupa también existan algunos mecanismos de resguardo, a fin de que si el Estado o el Ministerio de Educación se ve en la necesidad de dar término al año escolar de una manera normal, cuente con los instrumentos financieros para ello, y para que no ocurra -como hasta ahora- que en este caso el Estado se encuentre en una absoluta indefensión.

Señor Presidente, éstos son los elementos fundamentales del proyecto que se somete a la consideración del Senado, y que ha sido despachado en primer trámite por la Cámara de Diputados.

Muchas gracias.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, de acuerdo con lo propuesto por los informes de las Comisiones de Educación y de Hacienda, sugiero aprobar en general el proyecto, y que se establezca un plazo...

El señor URENDA (Vicepresidente).- Perdón, señor Senador.

Se ha cumplido la hora de término del Orden del Día, de modo que solicito el asentimiento de la Sala para prorrogarla lo que sea necesario para despachar la tabla acordada para hoy.

Acordado.

Puede proseguir Su Señoría.

El señor LARRE.- Con mayor motivo hago, entonces, mi proposición: que se fije un término hasta el 10 de enero para formular indicaciones y que la iniciativa vaya a segundo informe de las Comisiones de Educación y de Hacienda.

Finalmente, me parece que cabe solicitar al señor Ministro que preste sus buenos oficios para prorrogar el vencimiento del plazo de la urgencia, que es el 2 de enero.

Solicito que lo expuesto sea aprobado por la Sala.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Respecto de los buenos oficios a que ha hecho referencia el Senador señor Larre, creo que es necesario proceder como Su Señoría expresa. Veremos el modo de prorrogar el plazo.

Quisiera, sí, que se tomara el compromiso de despachar el proyecto dentro del mes de enero, por cuanto contiene normas con retroactividad al 1° de marzo de 1991. La razón es que ingresó a tramitación juntamente con el Estatuto Docente, y, en consecuencia, hay un conjunto importante de disposiciones que tienen efecto a contar de esa fecha. Hemos conversado con las autoridades del Ministerio de Hacienda, y nos parece difícil seguir posponiendo la situación más allá de lo señalado. Lo ideal es iniciar el mes de marzo próximo con la nueva tabla de subvenciones.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se tomará nota de las palabras del señor Ministro, para los fines pertinentes.

Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, quiero respetar el acuerdo tomado por los Comités y hacer unas consideraciones muy breves sobre la iniciativa, porque creo que ésta es la única oportunidad de conversar acerca de un tema que tiene que ver con ella.

El proyecto se refiere a aspectos de administración de los traspasos de recursos del Ministerio de Educación a quienes prestan los servicios educacionales, denominados genéricamente "sostenedores", sean municipales o particulares subvencionados. Quiero decir que, en general, el texto constituye un mejoramiento de la forma como el traspaso ha venido ocurriendo. Por ello, ha merecido nuestro respaldo en el debate de que ha sido objeto en la Comisión de Educación, y lo votaremos favorablemente en la Sala.

Me parece interesante, empero, rescatar por lo menos dos aspectos relacionados con la forma de administración. En primer lugar, está el hecho de que se mantiene un criterio que todavía origina mucha discusión en buena parte de los interesados, cual es el pago de la subvención por alumno que asiste a clases. Creo que ése es un factor importante, que ha permitido el aumento de la presencia de los estudiantes en los establecimientos educacionales.

Rescato pues, como válido ese punto.

En segundo lugar, quiero hacer una breve reflexión sobre las garantías de las que nos ha hablado el señor Ministro. Nos parece que aquí hay que separar algunas materias. No nos resulta imaginable que, como corporación, al mayor sostenedor de establecimientos educacionales que hay en el país, el municipio, se le exija otorgarlas, en la medida en que no se ha establecido una separación sobre el particular.

Sin embargo, hay un segundo aspecto del tema, que no ha sido tratado, y que no podemos sino plantear, el cual tiene que ver con el asunto de fondo, esto es, el financiamiento de la educación por parte del Estado. Y no recogeré aquí las opiniones que han hecho públicas -y que, por supuesto, trajeron a la Comisión- las organizaciones, corporaciones, asociaciones gremiales de sostenedores particulares subvencionados; ni siquiera las de las órdenes religiosas. Quiero referirme, apenas, al ámbito municipal.

Tengo la sensación de que sólo estamos mejorando la forma como se traspasan estos recursos a las municipalidades y a los sostenedores, pero no solucionando el problema de fondo, que es el del financiamiento. Me parece que lo que el Estado está traspasando a quienes prestan servicios educacionales es insuficiente para los gastos, y ello nos va a crear dificultades que complicarán otras formas de administración a que

estamos arribando junto con las reformas que genéricamente se denominan de "democratización de la administración municipal".

En definitiva, creo que los municipios enfrentan una situación de déficit en el ámbito educacional que no es salvada por este proyecto -y el Parlamento no puede pronunciarse sobre ello-, lo cual, desde luego, resulta inconveniente, desde el punto de vista del municipio que estamos creando en el trabajo que en estos días se desarrolla en el Senado.

Votaremos favorablemente la iniciativa e intentaremos mejorarla en los aspectos de administración que he señalado, pero creo que persiste el problema de fondo, cual es, el financiamiento de los servicios educacionales por el Estado.

He dicho.

El señor PAPI.- Persisten muchos desfinanciamientos, señor Senador.

El señor SULE.- ¿Me permite pronunciarme sobre una cuestión de orden, señor Presidente?

El señor PALZA.- Señor Presidente, deseo reiterar nuestra voluntad de acatar el acuerdo de los Comités, consistente en que solamente hablase el señor Ministro y se votara en general el proyecto. Porque sobre este tema realmente tenemos mucho que decir, pero quisiéramos que la Mesa recabe el cumplimiento de lo que ha acordado la unanimidad de los Comités.

El señor CANTUARIAS.- Puedo fundar mi voto, ¿no es así, señor Senador?

El señor PAPI.- Su Señoría no estaba haciendo eso.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Me informa Secretaría que el ánimo de los Comités fue despachar ahora esta iniciativa, y, obviamente, eso presuponía que no habría discursos muy largos, pero no una renuncia a intervenir. En todo caso, lo ideal...

El señor SULE.- Señor Presidente, no es un problema de ánimo: existe un acuerdo de los Comités en el sentido de aprobarla en general y hacer las observaciones que corresponda en la discusión particular.

El señor CANTUARIAS.- Simplemente fundé mi voto. ¿Tengo derecho a ello o no?

La señora FREI.- Todo el derecho, señor Senador.

El señor CANTUARIAS.- Voté que sí. Ahora, si a alguien le incomoda lo que digo o lo que resolví, ésa es otra cosa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Nosotros no vamos a intervenir, señor Presidente, porque queremos acatar el acuerdo. Nos referiremos al tema cuando lo tratemos en particular, en el mes de enero.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Hay una norma que requiere quórum especial, de modo que a su respecto deben pronunciarse favorablemente 26 señores Senadores.

El señor SULE.- Existe unanimidad, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Como el número de los presentes es exactamente ése, si no hay oposición, se dará por aprobado el proyecto, sobre la base de que queda retirada y renovada la urgencia, y de que el plazo para presentar indicaciones vence el 10 de enero, a las 12.

-Se aprueba en general el proyecto, dejándose constancia de que emitieron su voto favorable 26 señores Senadores, con lo que se cumple con el quórum exigido.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Propongo a la Sala alterar el orden previamente estipulado, a fin de tratar de inmediato la otra iniciativa vinculada con Educación que tenemos pendiente, aprovechando la presencia del señor Ministro.

Acordado.

Boletín N°369-04

FACULTAD A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN

SUPERIOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES

EN BENEFICIO DE DESARROLLO

REGIONAL Y NACIONAL

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley que permite a las instituciones de educación superior realizar actividades en beneficio del desarrollo regional y nacional, con segundo informe de la Comisión de Educación.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 2a, en 5 de junio de 1991.

Informes de Comisión:

Educación, sesión 27a, en 17 de diciembre de 1991.

Educación (segundo), sesión 29a, en 19 de diciembre de 1991.

Discusión:

Sesión 27a, en 17 de diciembre de 1991 (se aprueba en general).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, la Comisión deja constancia de lo siguiente:

1.- No hay artículos del proyecto contenidos en el primer informe que no hayan sido objeto de indicaciones, y, por tanto, ninguno que quede aprobado tácitamente.

2.- Tampoco hay artículos que no hayan sido objeto de modificaciones.

3.- Las indicaciones aprobadas son las signadas con los números 3, 4, 7 y 8, y habría que tratarlas.

4.- Se rechazaron, por su parte, las indicaciones 1 y 5, pero ambas han sido renovadas, por lo que será preciso discutir las y votarlas, y

5.- Se retiraron las indicaciones números 2 y 6.

En consecuencia, habría que empezar por la indicación número 3, aprobada por la Comisión.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión particular.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- La primera indicación, presentada por el Honorable señor Palza, y que fue rechazada en la Comisión, ha sido renovada con la firma de 10 señores Senadores.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde debatirla al final, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Ella incide en el artículo 1°.

El señor URENDA (Vicepresidente).- De acuerdo con el Reglamento, es preciso tratar inicialmente las modificaciones introducidas por la Comisión.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En lo referente al artículo 1°, respecto del inciso primero del artículo final que se incorpora a los cuerpos legales que se señalan, la Comisión propone agregar, a continuación del punto aparte, al cual reemplaza por una coma, la frase "o asociarse con ellas, sin fines de lucro, para las mismas finalidades."

El señor PALZA.- ¿Por qué no se discute primero la indicación N° 1, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- El señor Secretario está ciñéndose al orden fijado por el Reglamento.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El Honorable señor Ruiz-Esquide acaba de solicitar que se siga el orden del articulado y no el establecido por la Comisión. En consecuencia, comenzaremos por el del articulado.

Se ha formulado también indicación para sustituir, en el artículo 1°, el artículo final a que se ha hecho referencia por el siguiente:

"La Universidad podrá crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, las asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones que estime necesarias para el logro de los objetivos que correspondan o se complementen con los de la Universidad, aportando a ellas fondos provenientes de su patrimonio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6° inciso primero de la Ley N° 18.575."

La Comisión propuso en el primer informe una norma redactada en estos términos:

"La Universidad podrá crear y participar, con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, en corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, cuyos objetivos correspondan a los señalados en los estatutos de dicha entidad, pudiendo aportar a ellas recursos provenientes de su patrimonio.

"La decisión de incorporarse, retirarse, definir el monto de los aportes o aumento de ellos, deberá adoptarse por la Junta Directiva, a proposición del Rector, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio."

La indicación renovada propone sustituir la disposición que acabo de leer por aquella a que también di lectura.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión la indicación.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, tratando de dar alguna luz sobre lo acordado por la Comisión y la razón de haber renovado la indicación, y dando cumplimiento a la petición de los Comités de hablar lo mínimo posible, sólo quiero señalar lo siguiente.

La indicación que hemos renovado y que consiste en reemplazar el primer inciso del artículo final a que se refiere el artículo 1°, al igual que la que presentamos para sustituir el inciso primero del artículo final señalado por el artículo 2°, no tiene otro objeto que el de colocar a las universidades relacionadas con este proyecto, y que son específicamente 4, en las mismas condiciones en que, para estos efectos, se encuentran los demás planteles de educación superior estatales.

En la Comisión se dio este argumento además de otros a favor y en contra, pero, a mi juicio, no se insistió lo suficiente en que estas universidades, a pesar de lo que ahora se les entrega, quedan discriminadas respecto de las demás de carácter estatal. Este hecho fue reconocido por los señores Senadores que sostenían otra posición, quienes argumentaron que era bueno que así fuese. Pero, desde nuestro punto de vista, no parece razonable dejarlas en situación desmedrada ante las que ya tienen esta facultad, además de la situación distinta que se plantea respecto de las particulares, que no es del caso mencionar.

No me voy a referir a otras razones que también concurren, como las tareas de las universidades y los motivos que nos llevaron a presentar esta indicación, para dar cumplimiento a los acuerdos de Comités.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, no voy a abundar en argumentaciones, pero quiero anunciar mi apoyo a la indicación presentada por el Honorable señor Palza y otros señores Senadores.

Me parece que el permitir a las universidades sólo asociarse con entidades sin fines de lucro es excesivamente restrictivo. La limitación que en este sentido establece la Constitución determina que cuando el Estado participe en actividades empresariales debe ser autorizado por una ley de quórum calificado. Y esto es exactamente lo que resguarda en su parte final la indicación al consignar que su contenido es "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6° inciso primero de la Ley N° 18.575". Es decir, sólo por ley de quórum calificado estos planteles de educación superior pueden realizar actividades empresariales, cuando están actuando con fondos del Estado. Pero ir más allá de eso me parece contrario a la Constitución e implica una discriminación inaceptable. Por eso, soy partidario de la indicación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, Honorable Senado, efectivamente, la mayoría de la Comisión de Educación rechazó la indicación que en su oportunidad propusieron los señores Senadores que hoy la renuevan en esta Sala y que faculta a las universidades para asociarse y constituir sociedades con fines de lucro en el ejercicio de las actividades que les son propias.

Las razones por las cuales se estimó conveniente rechazarla son de dos órdenes. En primer término, desde el punto de vista constitucional - contrariamente a lo que se ha planteado aquí-, la verdad es que, a juicio de la mayoría de la Comisión, esa indicación es inconstitucional en cuanto faculta a una institución integrante del Estado (las universidades estatales) para constituir sociedades comerciales con fines de lucro cuyo giro va a ser determinado en cada caso por la propia universidad. Esto importa, según la Comisión, una delegación de facultades legislativas, porque el autorizar

al Estado para ejercer actividades empresariales es una materia legislativa. Y en este caso, naturalmente, se facultaría para desarrollar actividades empresariales determinadas.

Cuando una ley señala que una institución integrante del Estado puede ejercer las actividades empresariales que esa misma entidad de Derecho Público va a determinar, está realizando una delegación de facultades, la que, en este caso, es doblemente inconstitucional. Primero, porque, de acuerdo con el artículo 61 de la Carta Fundamental, la delegación se hace en el Presidente de la República para que dicte decretos en materias propias de ley. Y en esta situación no mediaría un decreto con fuerza de ley del Jefe del Estado, sino que la autoridad administrativa de la universidad dispondría el ejercicio de actividades empresariales.

En segundo lugar, dicho precepto constitucional prohíbe expresamente delegar facultades legislativas tratándose de materias propias de quórum calificado. Y en este caso el ejercicio de actividades empresariales por parte del Estado reviste ese carácter, en los términos del artículo 19, N° 21, de la Carta Fundamental.

Desde ese punto de vista, la Comisión estimó que la indicación debía rechazarse, por inconstitucional.

En cuanto al fondo, prescindiendo ya del aspecto de la constitucionalidad, la mayoría de la Comisión consideró absolutamente inconveniente que los planteles de enseñanza superior, con recursos pertenecientes a todos los chilenos, dispongan la formación de sociedades de giros comerciales, por ser ajeno a la función universitaria. Esta última cuenta con un patrimonio de afectación del Estado para el desarrollo de sus actividades de enseñanza, de difusión y de extensión, y no para formar sociedades comerciales, lo cual es ajeno a sus funciones e implica sacar a los recursos estatales del régimen normal con que deben ser administrados, fijado por normas de orden público, para pasar a ser regidos por las del sector privado, que no tienen ninguna relación con ellos.

Por tal razón, señor Presidente, la mayoría de la Comisión estimó inconstitucional la indicación y, además, absolutamente inconveniente.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, creo que vale la pena analizar con tranquilidad la discrepancia existente en torno de esta materia. Respeto mucho la opinión y, sobre todo, los conocimientos en Derecho Público de la señora Senadora que me ha precedido en el uso de la palabra, pero, por mi experiencia personal en la vida universitaria, creo que sobre el punto deben tenerse presente ciertas consideraciones.

La exigencia de que las universidades, en cuanto les sea posible, busquen sus propios financiamientos implica un factor condicionante que debe abrirles la posibilidad de cumplir ciertas funciones empresariales. Ellas precisan con frecuencia la flexibilidad suficiente para desarrollar actividades que se apartan del pesado y complejo rodaje de su sistema, a fin de actuar con la agilidad que caracteriza a las empresas. A veces, se trata de actividades vinculadas estrechamente con la función universitaria. Por ejemplo, el aserradero de la Universidad Austral no podría operar sin una independencia empresarial para desenvolverse en su área, porque si ello estuviera entregado al manejo propio del Consejo Académico, los resultados serían desastrosos.

Lo que sí me parece necesario es que la ley en proyecto, en la medida en que determine que las universidades pueden cumplir ese tipo de funciones, debe ser de quórum calificado.

A mi juicio, no hay delegación de facultades en el Consejo Universitario, o en quien competa, si se procede en conformidad a una legislación en el sentido señalado. No se estaría autorizando a los Consejos, sino que, por ley de quórum calificado, se estaría permitiendo que cierto tipo de entidades desarrollen actividades de carácter empresarial.

Por otra parte, la propia Constitución contiene una norma expresa sobre el particular, en lo relativo a los canales de televisión.

Si acaso se prohibiera a las universidades -y me interesa particularmente la atención del señor Ministro de Educación- ejercer actividades de índole empresarial, el Estado deberá estar dispuesto a la siguiente alternativa: o a subvencionarlas o aumentar su aporte, o bien, deberá prepararse para el momento en que no puedan cumplir las funciones que actualmente llevan a cabo.

Es completamente inarmónico con los requerimientos de la universidad moderna que todas sus actividades se ajusten al proceso propio o específico de la función de la educación superior. Los organismos universitarios adolecen de cierta rigidez y corresponden a un ámbito en que es muy propio cuestionarlo todo, pero estas características no pueden extenderse a una empresa universitaria. La existencia de ésta corresponde a una función que debe ser autorizada por ley de quórum calificado, pero insisto en que ello no implica una delegación de facultades en cuanto a lo que, en su oportunidad o en cada caso concreto, decida el Consejo Universitario.

Por tales razones, opino que la indicación sustancialmente está bien concebida, pero que su aprobación requiere quórum calificado.

He dicho.

El señor PALZA.- Señor Presidente, sólo quiero hacer presente a la Sala que lo único que pretendemos -y ése es el sentido de la indicación que renovamos- es dar a determinadas universidades -concretamente, a las dos

de la Región que represento en el Senado y las otras que menciona el proyecto: las de Atacama, del Bío-Bío, de Magallanes y de Valparaíso- una facultad que hoy día tienen otras casas de estudios superiores estatales. Es decir, no puede existir una situación discriminatoria.

Ése fue el propósito del Gobierno al enviar la iniciativa al Parlamento. Y ahora renovamos indicación en tal sentido.

Analizamos en más de una oportunidad la materia en la Comisión de Educación, pero, lamentablemente, no hubo acuerdo.

Desde ese punto de vista, lo único que deseamos es que no se castigue a dichas universidades dándoles categoría de segunda, pues otras ya poseen la facultad de que se trata.

Por esos motivos, y sin ahondar en el tema -ratificando lo ya señalado en cuanto a ser breve en nuestras apreciaciones, para poder despachar hoy día el proyecto-, solicito que se recabe el acuerdo de la Sala al respecto. Y ojalá quienes no compartieron nuestro criterio en la Comisión recapaciten y nos permitan entregar a las universidades lo que piden para llevar a cabo en mejor forma sus actividades.

He dicho.

El señor NAVARRETE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAVARRETE.- El mensaje del Ejecutivo es muy explícito en los alcances del proyecto. Lo que se pretende es dotar a las Universidades de Valparaíso, de Magallanes, de Atacama, de Tarapacá, del Bío-Bío y Arturo Prat y al Instituto Profesional de Osorno de las facultades de que disponen las demás universidades estatales, con el objeto de poder operar con el mismo grado de equidad. De manera que la indicación formulada por el Senador señor Palza, que se renovó en la Sala, es perfectamente congruente con el mensaje del Gobierno.

Es probable que la fundamentación de la señora Senadora que discrepa de la indicación sea muy loable. Y tal vez deberíamos estudiar más bien otra iniciativa que coloque al conjunto de las universidades en un mismo plano. Pero si este proyecto busca establecer la equidad con relación a aquellas que están discriminadas, lo justo es, por cierto, hacerlo íntegramente.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, tengo una inquietud respecto del planteamiento que hacía la Senadora señora Feliú en el sentido de que la autorización para que el Estado desarrolle actividades empresariales debe recaer sobre un objeto muy preciso y determinado. Y entiendo que así

está consignado también, como opinión de Su Señoría, en el informe de la Comisión.

La duda que surge es la siguiente.

La Constitución, genéricamente, exige quórum calificado para otorgar al Estado o a sus organismos la posibilidad de desarrollar actividades empresariales. De su texto no se deduce una precisión tan exacta como la que se reclama.

Por otro lado, entiendo que la indicación que se discute alude a la factibilidad de que esas universidades indirectamente desarrollen actividades susceptibles de ser calificadas de empresariales, pero que, en todo caso, están vinculadas a su objeto propio y a una finalidad que también, en general, podríamos establecer como determinada. De manera que, en mi concepto, se cumple la exigencia constitucional.

Lo otro sería exigir por separado, en cada caso y a propósito de cualquier actividad singularmente determinada, la dictación de una ley especial, lo cual, a mi juicio, no corresponde al propósito del constituyente.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Senador señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, el motivo del proyecto tiene relación con una solicitud expresa de la Universidad del Bío-Bío, que incluso sugirió un texto que fue recogido por el Senador señor Arturo Frei, quien lo presentó en el Senado. Posteriormente, la iniciativa fue modificada por el Ejecutivo, que remitió un texto de mayor amplitud, el que ahora nos ocupa, en su segundo informe, tras incluirse en la convocatoria.

Cuando la Comisión recibió a rectores y a otros representantes de las universidades interesadas, pudo identificar dos motivos centrales para reivindicar una igualdad estatutaria con las demás universidades estatales. Uno, relativo a la flexibilidad de administración, es decir, a la posibilidad de crear entes que permitan a aquéllas enfrentar tareas y desafíos propios de la función específica (no debemos olvidar que las funciones de las universidades son la docencia, la investigación y la extensión o difusión). Y otro motivo fue el intento para desarrollar actividades que posibiliten a dichos establecimientos generar ingresos para mejorar su reconocida precaria situación económica.

Respecto de lo primero, queda razonablemente resuelto con el acuerdo de la Comisión, que se adoptó tomando en cuenta las razones aquí dadas, fundamentalmente por la Senadora señora Feliú.

Se nos citaron ejemplos de seminarios y convenios -inclusive internacionales- celebrados con otras universidades, en los cuales la

contratación de algún experto o profesor universitario extranjero había sido tremendamente dificultosa. Además, tomamos conocimiento de convenios que habían caducado en el tiempo debido a las dificultades de la contratación, a las que se unían la naturaleza y exigencias de la calidad de entes públicos de dichos establecimientos, pasando por todas las regulaciones existentes sobre el particular.

Respecto de la posibilidad de obtener recursos mediante el desarrollo de actividades empresariales, debo señalar que, según la información recogida por la Comisión, la única sociedad creada al amparo de la disposición que rige para las universidades estatales, y cuya aplicación se pretende ampliar a las casas de estudios superiores que señala el proyecto, es la Editorial Universitaria de la Universidad de Chile. Todos sabemos que aquéllas han desarrollado un vastísimo plan de actividades que les ha permitido conseguir apoyo y participación de entes privados sin contar con la citada facultad.

En segundo lugar, la experiencia de universidades privadas -sus representantes estuvieron en la Comisión- en la creación de empresas y su participación en determinados mercados ha sido, en general, bastante negativa, pues se traduce, en los últimos tiempos, en un esfuerzo gigantesco para conseguir que los déficit que arrojan sus actividades empresariales sean disminuidos al punto de poder ser calificados como manejables.

Por consiguiente, consideramos que respecto de la posibilidad de que las universidades creen estas empresas y compitan, dadas sus características, es altamente cuestionable en lo tocante al objetivo de obtener recursos adicionales.

Queremos, entonces, una universidad más concentrada en sus actividades propias, que aquella que pudiera resultar de embarcarse en actividades empresariales cuyo éxito es discutible y en las cuales la experiencia acumulada en nuestro país -aun en las universidades privadas, que no tienen ninguna de las limitaciones citadas- ha sido bastante negativa.

Ésa es la motivación de la enmienda introducida al proyecto que viene en el mensaje del Ejecutivo. Y ése es el sentido que quisimos dar a su texto.

No obstante, debo entregar adicionalmente el antecedente de que, por decisión de la Comisión, cuando se preparó el primer informe, el nuevo texto propuesto por ella se remitió a cada uno de los Rectores de las seis universidades interesadas y al Instituto Profesional de Osorno, para solicitarles su opinión. Tres de estas entidades respondieron. La Universidad Arturo Prat expresó su completo acuerdo con los términos del nuevo articulado. La Universidad de Atacama manifestó su desacuerdo frente al hecho de que se mantenía la desigualdad con relación a los estatutos de otras universidades estatales que cuentan con la mencionada facultad; sin embargo, le pareció muy interesante que hubiéramos incluido un segundo inciso en el artículo para precisar que la participación, creación o retiro de algunas de estas organizaciones, asociaciones o empresas sea una materia

aprobada por la mayoría de los miembros en ejercicio de la Junta Directiva y a proposición del Rector en cada una de las universidades. Y, finalmente, la Universidad de Valparaíso hizo saber su respuesta fundamentalmente en la línea argumental que señaló el Senador señor Ruiz-Eskuide, es decir, planteando la igualdad ante la ley, dado que existen otras universidades similares y de parecido origen que poseen la facultad en comento.

Además, la Universidad del Bío-Bío -y el Senador señor Ruiz-Eskuide tuvo la gentileza de hacernos llegar los antecedentes- manifestó su opinión -se la hizo saber a Su Señoría, no a la Comisión- en los mismos términos que la Universidad de Valparaíso.

En consecuencia, creemos que estamos dando un paso adelante. Y tenemos presente que el mensaje del Ejecutivo contiene una idea matriz: entregar una facultad a las universidades señaladas en la iniciativa. Y estamos ciertos de que la Comisión, para procurar la igualdad ante la ley, no podía proponer suprimir esa facultad a las otras universidades, pues no era materia del proyecto.

Por ese motivo entregamos la nueva redacción, mejorada en el segundo informe, y en él fundamentamos nuestro rechazo a la indicación renovada.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Es sólo para requerir a la Sala una votación favorable a la indicación, basado en lo expuesto al comienzo del debate.

Considero que, en el fondo, existen distintas posiciones en cuanto al concepto de "universidad". Pienso que eso podría originar una lata discusión. Pero, además, debemos ser coherentes. Se generaron universidades que en su calidad de privadas, tienen ciertas facultades que les permiten manejarse según se ha señalado; y a las universidades estatales se les restó esa posibilidad. No obstante, éstas también se dividen en dos: algunas que las tienen y otras que no.

Entonces, no hay argumento sostenible para decir que mejoramos determinadas cosas si no las ponemos al nivel en que se encuentran las otras universidades estatales -que ya están en una situación desmedrada-, en la visión universitaria que se tiene de que se pueden crear corporaciones y asociaciones.

Estoy tratando de utilizar una argumentación, no en el sentido de lo que yo afirmarí, sino en el de los señores Senadores que sostienen esto. Y los argumentos acerca de si determinadas universidades funcionaron bien o no son aleatorios. Podemos analizarlos. Porque existen algunas

que han funcionado bien, como la Universidad de Chile. Sin embargo, mi planteamiento es sólo para pedir aprobar la indicación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Debo hacer presente que el quórum requerido para aprobar la indicación es de 24 votos.

En votación.

-(Durante la votación).

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, casualmente, todas las universidades que resultan beneficiadas con la indicación son de Regiones: las de Valparaíso, de Tarapacá, de Atacama, de Magallanes, Arturo Prat y del Bío-Bío.

Por lo tanto, tratándose de una discriminación positiva (por así decirlo) para las Regiones, voto que sí.

El señor RUIZ (don José).- Lamentablemente, no puedo votar, por estar pareado con el Honorable señor Prat. Pero quiero decir que tanto el rector como los profesores de la Universidad de Magallanes me pidieron aprobar el proyecto con esta indicación.

La señora FELIÚ.- Por las razones que dio el Honorable señor Ruiz-Esquide, voto que no.

El señor PALZA.- Señor Presidente, hemos debatido muchas veces este proyecto, el que ha sido solicitado por distintos rectores. Sólo quiero hacer presente que a la Comisión concurrió el de la Universidad de Tarapacá -de la Región que represento-, don Jorge Urquhart, quien dio razones de sobra para permitir a esa casa de estudios superiores y a la Universidad Arturo Prat contar con esta herramienta, que le permitirá desarrollar más actividad y vincularse mayormente con áreas como la minera, la pesquera y la agrícola.

En virtud de esas razones, y por estar convencido -a raíz de la petición que me han hecho tanto académicos como estudiantes, a través de las federaciones- de que la indicación renovada posibilitará a las universidades desarrollar en mejor forma sus actividades, voto que sí.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, debo dar excusas a la Sala por haber votado sin percatarme de que el Honorable señor Piñera no estaba presente. De modo que retiro mi voto afirmativo. Y lamento haber inducido a error, como también que un distinguido ex Almirante vote en contra de la Universidad Arturo Prat y que no esté presente el Honorable señor Prat para apoyar a esa casa de estudios...

-Por no reunirse el quórum establecido, se rechaza la indicación (11 votos afirmativos, 11 negativos y 7 pareos).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Respecto del artículo 1º, la Comisión propone, en el inciso primero del artículo final, reemplazar el punto aparte por una coma y agregar la frase "o asociarse con ellas, sin fines de lucro, para las mismas finalidades."; y en el inciso segundo del artículo final, adicionar, entre las expresiones "La decisión de" e "incorporarse", las palabras "crear, participar, asociarse,".

-Se aprueban ambas proposiciones.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Tocante al artículo 2º, hay otra indicación renovada del Honorable señor Palza, del mismo tenor que la anterior, pero referida al Instituto Profesional de Osorno.

-Se rechaza, con la misma votación de la anterior.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En cuanto al artículo 2º, la Comisión sugiere las mismas adiciones que planteó para el artículo 1º.

-Se aprueban, y queda terminada la discusión del proyecto en este trámite.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, para los efectos de la continuación de esta sesión, deseo formular la siguiente propuesta.

Son las 14, y quedan varios proyectos por tratar. En la reunión de Comités planteé -ello no fue acogido- que tratásemos en esta oportunidad el proyecto sobre mejoramiento de las remuneraciones del sector Salud. Sin embargo, después de esa reunión surgió un principio de acuerdo entre los distintos Comités y miembros de las Comisiones en el sentido de incluirlo en la Cuenta y citar a la Comisión de Salud para las 16, lo que ya ocurrió.

La proposición que deseo formular, con el debido respeto a los señores Senadores, es suspender esta sesión, continuarla en la tarde...

El señor SIEBERT.- No hay acuerdo.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Perdón. Termino de inmediato.

Con ello permitiríamos el trabajo conjunto de las Comisiones de Salud y de Hacienda, a las 16, y tratar ese proyecto en la tarde, con el objeto de que el Senado lo despache y posibilite otorgar en enero el beneficio que contempla.

Comprendo que lo anterior representa un sacrificio para los señores Senadores. Pero, en atención al tiempo que llevamos en sesión y al número de proyectos que restan, en lugar de terminar a las 15 o a las 16, podríamos reanudar la sesión más tarde, en ese entendido.

Además, como hay una serie de reuniones de Comisión citadas, los señores Senadores estarán en el edificio del Congreso.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, estoy de acuerdo en continuar la sesión hasta las 15, interrumpirla por una hora y reiniciarla a las 16.

Por cierto, estoy muy dispuesto a dar cabida a la proposición del Honorable señor Ruiz-Esquide, en el sentido de tratar el proyecto sobre mejoramiento de remuneraciones del personal del sector Salud, por cuanto, de no hacerlo en esta oportunidad, estaríamos perjudicando a esos servidores públicos, que ya están bastante menoscabados.

El señor LARRE.- Se trata de los profesionales de la Salud, Honorable colega.

El señor SULE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SULE.- Señor Presidente, estando absolutamente de acuerdo con lo planteado por el Honorable señor Navarrete, solicito disponer de un breve lapso y tratar el proyecto relativo al Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, que, según lo acordado en la reunión de Comités, debe votarse sin debate. Además, fue aprobado por la unanimidad de la Comisión que lo estudió. Ello nos tomaría un corto tiempo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si vamos a continuar en la tarde, podríamos despachar lo de más fácil tratamiento, suspender la sesión y reanudarla a las 16.

Mientras tanto, en vista de la especial preocupación de Sus Señorías, por tratarse de un asunto que ya figura en la tabla y por existir acuerdo unánime en la Sala, podemos abocarnos de inmediato a lo solicitado por el Senador señor Sule.

Boletín N°251-10

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El señor URENDA (Vicepresidente).- Proyecto, en segundo trámite, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que modifica el Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 48a, en 7 de mayo de 1991.

Informes de Comisión:

Relaciones y Hacienda, sesión 36a, en 5 de septiembre de 1991.

Discusión:

Sesión 37a, en 10 de septiembre de 1991 (se aprueba en general).

El señor URENDA (Vicepresidente).- La Comisión de Relaciones Exteriores recomienda aprobar la iniciativa en la forma propuesta en su segundo informe.

-Se aprueba en particular el proyecto, que no fue objeto de indicaciones.

El señor SIEBERT.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, coincidiendo con la proposición del Honorable señor Navarrete, sugiero tratar las materias que pueden ser despachadas rápidamente, como el proyecto relativo a Obras Públicas, que figuraba en la tabla de ayer, que cuenta con informe favorable y unánime de la Comisión respectiva, y que bien podría aprobarse de inmediato.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ocorre, señor Senador, que hay varios asuntos de tratamiento relativamente fácil. Pero si vamos a reanudar la sesión en la tarde, no tendría sentido...

El señor NAVARRETE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Hay el propósito de suspender la sesión, y me parece preferible hacerlo ahora.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en atención a que hay varias Comisiones citadas para esta tarde, propongo reanudar la sesión a las 18, cuando hayan terminado su labor.

El señor NAVARRETE.- No, señor Presidente: a las 15.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Sugiero suspender la sesión y reanudarla a las 15, para despachar todos los asuntos pendientes.

El señor LARRE.- ¿Podría ser a las 15:30, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- A las 15:30. Y posteriormente, de ser necesario, podemos proceder a una nueva suspensión.

Se suspende la sesión hasta las 15:30.

-Se suspendió a las 14:8.

-Se reanudó a las 15:39.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

ACUERDO DE COMITÉS

El señor URENDA (Vicepresidente).- Los Comités resolvieron que las Comisiones que lo solicitaron pueden sesionar en forma simultánea con la Sala.

Boletín N°421-09

MODIFICACIÓN DE DECRETO SUPREMO

N° 294, DE 1984, RELATIVO A INFRACCIONES

SOBRE PESOS MÁXIMOS DE VEHÍCULOS DE

CARGA, Y DE LAS LEYES N°s. 18.290 Y 18.287.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 54 del decreto supremo N° 294, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto de la ley N° 15.840, Orgánica de dicha Secretaría de Estado, respecto a las infracciones sobre pesos máximos de vehículos de carga, y las leyes N°s. 18.290 y 18.287, con informe de la Comisión de Obras Públicas.

La Excelentísima Corte Suprema hizo saber que, en su opinión, la iniciativa no contiene normas que se hallen comprendidas en el inciso segundo del artículo 74 de la Constitución, por lo que no le corresponde informar sobre ellas.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 21a, en 24 de julio de 1991.

Informe de Comisión:

Obras Públicas, sesión 27a, en 17 de diciembre de 1991.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión recomienda aprobar el proyecto, con las modificaciones propuestas, y acordó designar Senador informante al Honorable señor Bruno Siebert Held.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Senador señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, el proyecto en debate cumple su primer trámite constitucional, lo cual significa que después de ser aprobado -me imagino- en general y particular por el Senado, pasará a la Cámara de Diputados.

Efectivamente -tal como señaló el señor Secretario-, se solicitó a la Corte Suprema que informara acerca de la iniciativa, pues, en alguna forma, dice relación a las facultades de los juzgados de Policía Local para conocer de las denuncias.

El artículo 1° modifica el artículo 54 del decreto supremo N° 294, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto de la ley N° 15.840, Orgánica de dicha Secretaría de Estado.

Los artículos 2° y 3° adecuan la Ley del Tránsito y la que establece procedimientos ante los Juzgados de Policía Local por las denuncias sobre infracciones.

El objetivo general de la iniciativa es reducir el tránsito de vehículos cuya carga exceda las normas de peso máximo, para proteger la infraestructura vial y la seguridad de quienes transiten por los caminos públicos. Sus disposiciones esencialmente persiguen: aumentar las penalidades, en especial para los casos de reincidencia en transitar con sobrepeso; obligar, en ciertas circunstancias, al control de peso; extender la responsabilidad a los despachadores de la carga, la que en este momento sólo recae en los dueños de los vehículos y conductores; facultar al Ministerio de Obras Públicas para que autorice a las municipalidades a instalar plazas de pesaje y beneficiarse con el producto de las multas resultantes; y establecer que, a falta de una plaza de pesaje para constatar el cumplimiento de las normas sobre pesos máximos, hará prueba del acatamiento de las mismas la documentación que acredita la carga que lleva el vehículo.

Quiero destacar que el debate en la Comisión contó con la presencia de los Ministros de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, y sus representantes; asimismo, asistieron los delegados de los distintos organismos gremiales relacionados con el transporte terrestre. Es interesante resaltar que concurrió la Confederación Nacional Gremial de Dueños de Camiones y la Confederación Nacional Gremial de Camioneros de Chile. O sea, la iniciativa indujo a reunir acá dichas organizaciones gremiales, las cuales son de distinto pensamiento político, lo que constituye un aspecto positivo de la discusión, pues todas ellas estuvieron contestes en una posición común.

En particular, la normativa propuesta establece fundamentalmente que el producto de las multas que se apliquen por infracciones sobre peso máximo de vehículos y carga constituirá un ingreso propio del Ministerio de Obras Públicas sin pasar a arcas fiscales, con lo cual los contralores de dicha repartición pública se hacen más solidarios con la acción de fiscalización.

En segundo término, se agrega como nueva infracción gravísima -que no estaba considerada en el artículo 54 del decreto supremo N° 294- la negativa del conductor para que el vehículo sea sometido a control de peso cuando se halle a menos de 3 kilómetros de una plaza de pesaje móvil.

En tercer lugar, se dispone que serán obligados solidariamente al pago de la multa, conjuntamente con el conductor y el propietario del vehículo, el despachador de la carga, salvo algunas excepciones.

Luego, mediante otro precepto, se faculta, para formular las denuncias por infracción a los pesos máximos de vehículos de carga, a funcionarios fiscales a quienes la Dirección de Vialidad hubiere otorgado la calidad de inspectores. Al respecto, hubo consenso entre los miembros de la Comisión a fin de enmendar la norma propuesta por el Ejecutivo.

Después -como ya señalé-, se faculta al Ministerio de Obras Públicas para autorizar a las municipalidades a instalar plazas de pesaje, y se dispone que el producto de las multas por infracciones que fueren comprobadas en dichas plazas, se destinará a beneficio de la entidad edilicia correspondiente. Es decir, el Ministerio de Obras Públicas delega a los municipios las atribuciones que le otorga la ley para ejercer dicho control en los caminos.

En seguida, se prohíbe la circulación de vehículos que excedan las dimensiones o pesos máximos permitidos, pues actualmente, una vez notificada la infracción en las plazas de pesaje, el vehículo sigue transitando pese a contravenir el peso; en cambio, mediante esta norma, se obliga a reestibar o descargar parte de la carga para continuar su viaje.

A continuación, se exige que la carga esté debidamente estibada y asegurada de acuerdo con las características técnicas de los vehículos de manera de evitar todo riesgo de caída.

En el 2° se propuso un párrafo que establecía que cuando se constatará un exceso de peso por eje no superior a 800 kilos, se permitiría al conductor pesar nuevamente el vehículo una vez reestibada la carga, a fin de liberarlo del pago de la multa. Sin embargo, el Ejecutivo, con posterioridad a la presentación del mensaje, formuló indicación para eliminar dicho párrafo, la que fue acogida por la Comisión.

Finalmente, se dispone que el juzgado que haya conocido y fallado los procesos por las infracciones respectivas, deberá comunicar al Servicio de Tesorerías las multas impagas para los efectos de su cobro.

Ésas son, en general, las normas que contiene la iniciativa.

Los miembros de la Comisión enriquecieron, con distintas indicaciones, el texto del mensaje, y el mismo Ejecutivo formuló otras que mejoraron ciertos aspectos y recogió algunas observaciones que le plantearon las organizaciones de camioneros.

La Comisión de Obras Públicas aprobó en general el proyecto por unanimidad, y en este momento anuncio que la bancada de Renovación Nacional también le dará su apoyo.

Eso es todo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Sólo para anunciar los votos favorables de la bancada demócratacristiana, pues la iniciativa permite regular algunas deficiencias existentes en el control del exceso de peso por eje de los camiones y otorga atribuciones para fiscalizar el mejor cumplimiento de las normas.

Por esas razones, señor Presidente, la aprobaremos en general y particular.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, en la letra e) del artículo 1° se establece que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 31, Carabineros de Chile, de oficio o a requerimiento de los funcionarios de Vialidad, denunciará las infracciones al Juzgado competente".

En todas las plazas de pesaje vemos a Carabineros. Y tantas veces se nos ha dicho que la dotación de esa Institución es insuficiente para atender todas las tareas que le competen que tenerlos también en las plazas de pesaje es una exageración. En la carretera a Santiago los vemos ahí y además en los peajes.

Por lo tanto, señor Presidente, quisiera saber si corresponde obligar por ley a Carabineros a constituirse en las plazas de pesaje.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Hay una norma en ese sentido, indicada en el informe de la Comisión, que autoriza a los funcionarios de Vialidad para pasar los partes correspondientes, además de la facultad que posee Carabineros de Chile.

El señor MC-INTYRE.- Yo creo que esos funcionarios debieran ser los únicos que cumplan esa función. No me parece atinente tener ahí a Carabineros, sobre todo si se trata de una labor técnica.

El señor SIEBERT.- Las 9 plazas de pesaje fijas son cubiertas por Carabineros, porque el control que se efectúa en ellas no sólo se refiere

al peso por eje, sino también a otros aspectos que deben ser avalados con su presencia. Es más, hasta ahora a ellos les correspondía pasar los partes, a partir de la aprobación de esta ley en proyecto, también podrán los funcionarios de Vialidad realizar ese trabajo.

El señor MC-INTYRE.- Gracias, señor Senador.

-Se aprueba en general el proyecto, y también en particular por no haber sido objeto de indicaciones.

Boletín N°44-05

SUSTITUCIÓN DE ARTÍCULO 90 DE LEY

N° 18.768, EN LO RELATIVO A DISTRIBUCIÓN

DE INGRESOS DE SISTEMA DE

PRONÓSTICOS DEPORTIVOS. INFORME DE

COMISIÓN MIXTA

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto que sustituye el artículo 90 de la ley N° 18.768, en lo relativo a la distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Pronósticos Deportivos.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 49a, en 8 de mayo de 1991.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 10a, en 12 de noviembre de 1991.

Informes de Comisión:

Hacienda, sesión 31a, en 21 de agosto de 1991.

Hacienda (segundo), sesión 4a, en 16 de octubre de 1991.

Mixta, sesión 29a, en 19 de diciembre de 1991.

Discusión:

Sesiones 34a, en 3 de septiembre de 1991 (queda para segunda discusión); 35a, en 4 de septiembre de 1991 (se aprueba en general); 5a, en 17 de octubre de 1991 (queda para segunda discusión); 7a, en 23 de octubre de 1991 (se despacha).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión Mixta -integrada, en representación del Senado, por los miembros de la Comisión de Defensa

Nacional Senadores señores Sergio Onofre Jarpa, Arturo Frei, Jaime Gazmuri, Ricardo Navarrete y Santiago Sinclair, y en representación de la Cámara de Diputados, por los Diputados señores Carlos Rombal, Jaime Estévez, Luis Navarrete, Jorge Pizarro y Rodolfo Seguel (reemplazado posteriormente por el Diputado señor Francisco Bayo)- eligió como Presidente al Senador señor Ricardo Navarrete.

El problema se suscitó porque la Cámara de Diputados rechazó, en tercer trámite constitucional, la modificación aprobada por el Senado, en segundo trámite, consistente en agregar un inciso segundo, nuevo, al artículo 1° del proyecto de ley, del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, de los fondos destinados a la Dirección General de Deportes y Recreación, las Federaciones deportivas, a través del Comité Olímpico de Chile, COCH, recibirán un porcentaje no inferior al 15% para el cumplimiento de sus finalidades y las de sus federaciones afiliadas. La administración de dichos fondos corresponderá al Comité Olímpico de Chile, quien los deberá percibir en un plazo no superior a 30 días desde la fecha en que sean percibidos por la Dirección General de Deportes y Recreación, sometiéndose a la supervisión y control de los organismos estatales contemplados en las disposiciones legales vigentes."

Al iniciarse el debate, el Senador señor Jarpa propuso una fórmula para superar la diferencia surgida, sobre la base de que, según su opinión, lo que originó el problema entre ambas ramas fue que los fondos destinados a las Federaciones deportivas se canalizarán "a través" del Comité Olímpico de Chile. Su proposición consiste en destinar el 13 por ciento directamente a las Federaciones, y el 2 por ciento al Comité Olímpico de Chile.

Después del debate producido, la Comisión acordó formular la siguiente proposición:

a) Agregar, en el artículo 1°, en sustitución del inciso segundo aprobado por el Honorable Senado, el siguiente:

"De los fondos destinados, en el inciso precedente, a la Dirección General de Deportes y Recreación, un porcentaje no inferior a 13% se destinará directamente a las Federaciones Nacionales Deportivas, y 2% al Comité Olímpico de Chile, para sus fines propios. La mitad del resto será regionalizado, para ser invertido por los Gobiernos Regionales en el desarrollo del deporte.", y b) Suprimir el artículo 4° agregado por el Senado al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

La Comisión hace presente que la primera frase del inciso segundo, nuevo, que se propone fue aprobada por mayoría, y el resto de la proposición, por unanimidad.

-Se aprueba por unanimidad el informe de la Comisión Mixta en los mismos términos en que lo propuso.

Boletín N°529-07

CREACIÓN DE JUZGADO DE LETRAS DE MENORES EN COMUNA DE SAN ANTONIO

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea un juzgado de letras de menores en la Comuna de San Antonio, con informes favorables de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Hacienda.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 25ª, en 10 de diciembre de 1991.

Informes de Comisión:

Constitución y Hacienda, sesión 29a, en 19 de diciembre de 1991.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Constitución recomienda aprobar el proyecto, con la modificación que consiste en reemplazar el encabezamiento del artículo 4° por el siguiente:

"Artículo 4°.- Agrégase, en el artículo Décimo, letra E, de la ley N° 18.776, el siguiente número 7, nuevo:".

La Comisión de Hacienda, por su parte, sugiere aprobar los artículos 1° y 3° permanentes y 3° transitorio, relativos al financiamiento, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Constitución.

El proyecto consta de 7 artículos: 4 permanentes y 3 transitorios.

-Se aprueba en general la iniciativa, y también en particular por no haber sido objeto de indicaciones, en la forma propuesta por las Comisiones de Constitución y de Hacienda, y se deja constancia de que concurrieron al pronunciamiento favorable 31 señores Senadores.

Boletín N°564-07

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO 16 DE LEY

N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 16 de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, con informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Defensa Nacional, unidas.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 25a, en 10 de diciembre de 1991.

Informes de Comisión:

Constitución y Defensa, unidas, sesión 29a, en 19 de diciembre de 1991.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, este proyecto es de quórum calificado. No sé si podemos alterar el orden, porque hay Senadores trabajando en Comisiones.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Efectivamente, esta iniciativa es de quórum calificado, por lo que se requiere para su aprobación el voto de la mayoría de los Senadores en ejercicio, es decir, 24. Por lo tanto, una vez terminada la relación y debate, habría que llamar a los señores Senadores para conseguir ese quórum.

Las Comisiones unidas, en su informe, recomiendan aprobar el proyecto en los siguientes términos:

"Artículo único.- Agrégase al artículo 16 de la ley N° 17.798 el siguiente inciso tercero nuevo, pasando el actual a ser inciso cuarto:

"Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro de Defensa Nacional dispondrá, en la forma que estime conveniente y para los efectos de la prevención e investigación de delitos, que la Dirección General de Movilización Nacional proporcione a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile, información expedita y permanente sobre las armas y elementos similares inscritos en el registro nacional a que se refiere el artículo 5° de esta ley."."

La iniciativa fue aprobada por la unanimidad de los miembros de las Comisiones unidas.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, no hubo unanimidad para despachar ese informe. Se sometió a votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Hubo consenso, señor Senador.

Dice el informe: "Luego del intercambio de opiniones y puntos de vista que queda descrito en sus rasgos más salientes, hubo consenso unánime en vuestras Comisiones unidas para enmendar la forma en que viene propuesta la iniciativa en informe," (yo leí el proyecto tal como finalmente quedó).

"En seguida, el Honorable señor Vodanovic hizo indicación para reemplazar la frase final del inciso que se agrega, por otra que hace directa y explícita mención del registro de armas a que se refiere el artículo 5° de la ley sobre

control de armas y que es del siguiente tenor: "en el registro nacional a que se refiere el artículo 5° de esta ley".

"Puesta en votación, se produjo un doble empate. Se pronunciaron a favor de la indicación los Senadores señores Gazmuri, Hormazábal, Letelier y Vodanovic. Votaron en contra los Senadores señores Diez, Fernández, Jarpa y Sinclair. Se abstuvieron los Senadores señores Frei, don Arturo, y Navarrete.

"Repetida la votación en la sesión siguiente, se produjo idéntico resultado, por lo que se tuvo por rechazada la indicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento del Senado.

"Por su parte, los Senadores señores Fernández, Jarpa y Sinclair formularon las indicaciones siguientes: a) para sustituir la forma verbal "podrá disponer" por "dispondrá"; b) para agregar a continuación de la frase "en la forma que estime conveniente", lo siguiente: "y para los efectos de la prevención e investigación de delitos"; c) para reemplazar la expresión "el acceso a la información" por esta otra: "información expedita y permanente", y d) para sustituir las palabras "en sus registros nacionales" por "en el registro nacional a que se refiere el artículo 5° de la presente ley". La Secretaría quedó facultada para efectuar los ajustes de redacción que fueren necesarios.

"Este conjunto de indicaciones fue votado en un solo acto y recogió siete preferencias contra dos, y una abstención. Le prestaron su aprobación los Senadores señores Diez, Fernández, Frei, don Arturo; Jarpa, Letelier, Navarrete y Sinclair. Estuvieron en contra los Senadores señores Gazmuri y Vodanovic, y se abstuvo el Honorable señor Hormazábal."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, creo que deberíamos proceder a votar.

Sostuve una opinión distinta en la Comisión; pero me abstendré de insistir en ella, porque me parece que con las aclaraciones pertinentes se puede obtener el resultado debido. Y cualquier abstención o voto en contra podría perjudicar el resultado, ya que la norma debe aprobarse con quórum calificado.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, la idea sería cerrar el debate, según creo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

El señor THAYER.- Señor Presidente, mientras se confirma el número de señores Senadores presentes en la Sala, quiero expresar que se ha planteado varias veces la cuestión de los pareos en las votaciones que

exigen quórum calificado, en el sentido de que es absurdo que éstos sean válidos para tales ocasiones.

El señor SULE.- Estoy de acuerdo con Su Señoría, pero el Reglamento dice otra cosa.

-Se aprueba en general y en particular el proyecto, dejándose constancia, para los efectos constitucionales requeridos, de que emitieron su voto a favor 31 señores Senadores.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Queda pendiente la petición formulada por el Honorable señor Ruiz-Esquide respecto del proyecto de ley sobre mejoramiento de remuneraciones para el personal del sector Salud.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, existe el compromiso de que a las 16 sesionarán las Comisiones de Salud y de Hacienda a fin de emitir el informe y ponerlo luego a disposición de la Sala.

A eso vamos en estos momentos.

El señor ROMERO.- Efectivamente, tenemos la mejor disposición para tratar esa iniciativa; pero, según entiendo, en la mañana se acordó que primero la conociera la Comisión de Salud, y después la de Hacienda.

El señor DÍAZ.- Simultáneamente, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, en principio el acuerdo fue que trabajaran las dos Comisiones, ya que había el ánimo de despachar el proyecto.

Ahora, existe un impedimento habitual, por acuerdos previos, en el sentido de que la Comisión de Hacienda no puede funcionar con otra Comisión.

Si la Sala aceptara ahora que sesionaran simultáneamente, resultaría bastante más sencillo.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, propongo que se suspenda la sesión.

El señor ROMERO.- No tengo inconveniente, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se suspende la sesión.

-Se suspendió a las 16:13.

-Se reanudó a las 17:36.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

AUMENTO DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL DEL SECTOR SALUD

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre mejoramiento de remuneraciones para el personal del sector Salud.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 29a, en 19 de diciembre de 1991.

Informes de Comisión:

Salud y Hacienda, sesión 29a, en 19 de diciembre de 1991.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se ha informado a la Mesa que las Comisiones de Salud y de Hacienda han evacuado sus respectivos informes, los que se repartirán a los señores Senadores dentro de algunos momentos.

Mientras, y para los efectos de adelantar en el debate, sería útil que el señor Ministro de Salud subrogante, doctor Patricio Silva, pudiese dar a conocer, en líneas generales, los fundamentos de este proyecto y las razones por las cuales se solicitó tratarlo en esta sesión.

Doy la bienvenida al señor Ministro subrogante, y le ofrezco la palabra.

El señor SILVA (Ministro de Salud subrogante).- Señor Presidente, en primer término quiero agradecer, en nombre del Gobierno, la gentileza y buena disposición de los señores Senadores para ver hoy este proyecto.

En segundo lugar, debo expresar que él se inscribe dentro del conjunto de iniciativas que el Ejecutivo ha tomado para mejorar las condiciones de renta de los trabajadores de la salud.

Como saben los señores Senadores, el año pasado se envió el proyecto -que se transformó en la ley N° 19.005- que otorgó una bonificación compensatoria a todos los funcionarios de este sector. El artículo 5° de esa ley dispuso que tal asignación se extinguiría en el momento de otorgarse un aumento de remuneraciones por el mecanismo regular. Es así, entonces, que para el caso de los trabajadores cuya remuneración está afecta a la Escala Única de Sueldos, la ley N° 19.086 -despachada posteriormente por el Congreso- terminó con ese paliativo transitorio para este personal y estableció un incremento de los sueldos, fundamentalmente por la vía del aumento de grados.

Respecto de los profesionales regidos por la ley N° 15.076 -médicos, dentistas y químico-farmacéuticos-, el proyecto que hoy conoce el Senado viene a aumentar sus rentas por el mecanismo regular, y en consecuencia,

se extingue también la bonificación compensatoria a que se refiere la ley N° 19.005, como estatuye expresamente el artículo 2° de esta iniciativa.

En tercer término, cabe señalar que el aumento propuesto consiste en un 10 por ciento de la renta actual, parejo para todos los profesionales señalados, que se materializa mediante el otorgamiento de una nueva asignación que permite que la renta actual se reajuste en el porcentaje indicado.

Es preciso explicar a los señores Senadores que, a fin de que el mencionado beneficio estuviera en concordancia con el deseo del Gobierno, de que todos los profesionales afectos a este régimen obtuvieran un reajuste similar, tardamos bastante en elaborar técnicamente este proyecto. El mecanismo regular hubiera sido subir el valor de la hora médica -con la misma estructura de la ley N° 15.076-; pero este hecho habría significado que el reajuste para los médicos, dentistas y químico-farmacéuticos resultara muy distinto entre los profesionales sin derecho a trienio, y aquéllos con dos, cinco o más trienios. Y, por lo tanto, el aumento no habría sido del orden del 10 por ciento para todos.

Analizamos diversas alternativas, y finalmente pudimos concretar esta aspiración en la forma contemplada en el proyecto. El próximo año esperamos otorgar un nuevo mejoramiento de 10 por ciento, adicional a aquel que se conceda para el reto de la Administración Pública. En consecuencia, en dos años consecutivos llegaremos al 20 por ciento de aumento real.

En los demás artículos de esta iniciativa se establecen distintas asignaciones especiales, y se incrementan otras ya establecidas en el reglamento de la ley N° 15.076, en porcentajes variables, a fin de favorecer el desempeño de especialidades difíciles, o de falencia -como las llamamos en lenguaje médico-, o bien, para estimular ciertas especialidades que queremos desarrollar, como es el caso de la medicina general familiar.

Asimismo, se aumenta la asignación para aquellos profesionales que se desempeñan en los Servicios de Urgencia -Asistencias Públicas-, Unidades de Cuidado Intensivo y Maternidades. De este modo, se incorpora la Unidad de Cuidado Intensivo como un lugar más de trabajo del personal de turno (AP), que la ley anterior no consideró. La explicación de ello es exclusivamente la antigüedad de la ley N° 15.076; pues desde hace ya varios años en las Unidades de Tratamiento Intensivo trabajan médicos con regímenes de turnos similares a los de la Asistencia Pública.

Por otro lado, se fija una asignación especial para los jefes de turno. Esto es muy importante, porque esos cargos los desempeñan profesionales de vasta experiencia, y muchos de ellos, debido a los bajos sueldos que perciben, estaban procediendo a renunciar. Pensamos que debe estimularse la permanencia de estos profesionales con experiencia en tales funciones, y por eso incluimos esta asignación.

También se suprimen algunos topes, con el objeto de hacer efectivo el aumento real para todos los profesionales.

Se elimina la incompatibilidad entre sueldo y pensión, que había suprimido la ley N° 18.834 -nuevo Estatuto Administrativo- para todos los funcionarios, excepto para los regidos por la ley N° 15.076. De esta forma se homologa la situación de estos profesionales con la del resto de los funcionarios públicos.

Por último, en el artículo 9° se corrigen algunas omisiones y ciertos aspectos de incoherencia con los que en definitiva se publicó la ley N° 19.086, que no tiene que ver con el tema de las remuneraciones médicas, sino que mejoró los grados del personal del sector afecto a la Escala Única de Sueldos; sin embargo, quisimos aprovechar esta iniciativa para corregir estos problemas.

Ésta es una síntesis del proyecto, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Gracias, señor Ministro.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, señores Senadores, indiscutiblemente, este proyecto parece haber sido enviado a la UCI (Unidad de Cuidado Intensivo), por la premura con que lo hemos tenido que tratar. A mi juicio, también es digna de un tratamiento en la UCI la situación de la salud en el país en general, y la de los principales protagonistas de ella, que son, obviamente, primero el enfermo, pero después el personaje activo es el médico.

Quienes somos médicos y hemos desempeñado esta profesión durante 30 ó 35 años en los hospitales, conocemos de cerca este sistema, que no es de hoy, ni de ayer, ni de anteayer. Es un mecanismo antiguo, que se alteró sólo al dictarse la Ley del Médico Funcionario, que en un momento dado -irónicamente- llamaron "Ley del Médico Millonario", porque mejoraba sustancialmente las remuneraciones de los facultativos. Pero esto tenía una finalidad bien clara: que el médico se dedicara casi exclusiva o totalmente a la salud institucional.

Por eso se fijaron rentas justas y dignas, a fin de que no tuvieran otra obligación que la atención de los pacientes en los hospitales, la docencia o la investigación. Con el transcurso del tiempo eso varió, y hoy estos profesionales atraviesan por una situación crítica a raíz de acontecimientos ocurridos, por lo menos, en las últimas dos décadas.

Hace un par de días hicimos referencia a ciertas crónicas publicadas en la prensa y al hecho de que en todas ellas los titulares son parecidos. Quiero repetirlos a continuación:

"Déficit de personal muy preocupante" -naturalmente, alude en especial a los médicos-; "Médicos amenazan renunciar" -por supuesto, en razón de sus

bajos sueldos-; "Recursos humanos son indispensables", en fin, no deseo cansar a los señores Senadores reiterando todo lo que de alguna manera ya se dijo.

El tratamiento UCI de esta iniciativa tiene por objeto su rápido despacho, a fin de proceder cuanto antes a paliar en parte el deterioro sufrido por las remuneraciones médicas a través de los últimos 20 años.

Como dijo el señor Ministro, se pretende favorecer a un significativo número de profesionales -alrededor de 12 mil-, entre médicos (la mayoría), dentistas y químico-farmacéuticos. Con un gran sentido de justicia, se trata de no otorgar mayor reajuste a los más antiguos -por lo relacionado con los trienios-, sino que a éstos se les conceden asignaciones adicionales por sobre el reajuste de 10 por ciento, parejo, que se fija para este año. Un porcentaje similar se contempla para 1992.

Este mejoramiento regirá con efecto retroactivo, desde el 1° de octubre pasado, y la premura en despachar el proyecto está motivada en el deseo de que estos profesionales dispongan de mayores recursos a contar del primer mes del próximo año.

Se hace hincapié -así lo expresó también el señor Ministro- en la concesión de asignaciones de estímulo para diversos especialistas. Al respecto, voy a leer algunas cifras, porque creo que son importantes. Por ejemplo, un médico con 28 horas de Asistencia Pública y 3 trienios, situación en que se encontraba desde el 30 de septiembre último, aumentará su renta, de 207 mil 835 pesos, a 286 mil 508. El delta, o sea el aumento, es de 78 mil 673 pesos. Y un jefe de turno, también con 28 horas de Asistencia Pública y 3 trienios, verá incrementada su remuneración, de 222 mil a 340 mil pesos, con un reajuste de 118 mil pesos.

Esto regirá para 3 grupos de profesionales: para los jefes de turno en maternidades, para los de Asistencia Pública y para aquellos que trabajan en la Unidad de Cuidado Intensivo. La razón es muy lógica: se trata de médicos que, aparte llevar por lo menos 10, 15 años o más de ejercicio de la profesión, a sus conocimientos teóricos suman una alta especialización, ya sea como obstetras, cirujanos, cardiólogos, etcétera, por lo cual, obviamente, son tentados por las clínicas privadas ofreciéndoles mucho mejor remuneración.

Debemos reconocer que sólo la gran vocación y la enorme generosidad de los médicos en Chile han permitido mantener vivo el sistema institucional. Porque si estuvieran motivados exclusivamente por razones económicas, hace tiempo que el Servicio habría dejado de existir. Por lo tanto, es preciso compensarlos con mejores remuneraciones y darles un estímulo.

Quiero poner especial énfasis respecto de la Unidad de Cuidado Intensivo, porque la conozco muy de cerca, ya que trabajé en ella en Rancagua. Quizás, es el servicio que requiere mayor disposición, entrega y abnegación que los demás. No sé cuál será el sistema en otras partes, pero debo hacer presente que en el Hospital de Rancagua se hacían turnos de 24 horas, cuidando a

los enfermos más graves -a eso debe su nombre-, los cuales necesitan una atención a veces extenuante tanto del personal médico como del paramédico para salvar sus vidas. El resultado de esa labor es óptimo.

Por lo tanto, me alegro y felicito al Gobierno de que en este proyecto se haya incorporado a ese grupo de gente tan abnegada.

La iniciativa contempla un título especial -el cual es polémico y controvertido- que se refiere a los médicos especialistas. Hasta ahora se decía que tales profesionales no tenían compromiso con el Estado, pues éste teóricamente no los necesitaría. Ésa es la explicación que yo escuché. Por eso, aquel joven médico recién egresado que deseara especializarse en Neurología, Obstetricia, Ginecología, Cirugía o lo que fuere, debía ingresar a un departamento de la Facultad y autofinanciarse sus estudios. O sea, aparte de trabajar duramente, además tenía que sacar recursos de su bolsillo para pagar su especialización, obviamente haciendo un aporte al hospital donde trabajaba.

A lo anterior debe agregarse un tema que tratamos en esta Sala referente a los créditos universitarios o fiscales, compromiso que tanto los jóvenes estudiantes de medicina como muchos médicos deben cumplir. En razón de ello, el proyecto modifica sustancialmente ese punto, declarándose el sistema -y perdónenme la expresión, señores Senadores- como especie en extinción, porque cambiará fundamentalmente. Y se pretende -según lo manifestado por el señor Ministro, en virtud de un compromiso formal adquirido respecto de una próxima ley- que los médicos recién egresados obtengan un subsidio por parte de las universidades -para ello se establecerán contratos- y se comprometan, una vez terminada su especialidad, a trabajar en aquellos lugares donde los destine el Gobierno.

En consecuencia, en primer lugar se les estaría solucionando un problema de orden económico; en segundo término pueden perfeccionarse y, finalmente, se supera una grave situación a nivel de provincias y regiones, donde se requiere con urgencia la presencia de especialistas. Porque muchas veces se produce un verdadero "cuello de botella" en las capitales de aquéllas, debido a la falencia de esos profesionales -urólogos, oftalmólogos, anatomopatólogos, radiólogos y otros-, ya que su número es absolutamente insuficiente para satisfacer las necesidades. A eso se debe la queja permanente de las personas y la llamada "mala atención del servicio".

Indiscutiblemente, éste es -perdónenme la expresión sus Señorías- un "tratamiento UTI"; nada más que eso. La pretensión no es solucionar íntegramente el problema de la salud, sino una emergencia, para evitar que el éxodo de médicos del sistema institucional siga derivándose hacia el sector privado.

Ojalá que los médicos vuelvan a tener la justa remuneración y el trato digno que merecen por su generosidad y su aporte a la medicina chilena. A este respecto, hay un compromiso formal por parte del Ministerio de Salud -esta

tarde lo ratificó el señor Ministro subrogante-, en el sentido de que el próximo año se estudiará en profundidad la modificación a la ley N° 15.076, a fin de reestructurar en alguna medida el sistema al cual se encuentran sujetos estos profesionales, incorporar quizás a otros especialistas y darles el trato que requieren los jóvenes egresados y también el que merecen las provincias, con una redistribución de la atención médica mucho más equitativa.

Para terminar, señor Presidente, debo señalar que -según expresiones del señor Ministro- el costo total del proyecto, considerando los días que quedan para que finalice el año, pues la ley va a tener efecto retroactivo que se aplicará a partir de octubre a la fecha y la vigencia durante 1992, será de aproximadamente 7 mil millones de pesos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, me quiero referir a dos aspectos de esta ley: uno de carácter general y otro referente a su articulado.

En primer lugar, deseo señalar que estimo absolutamente inadecuado que los proyectos de ley relativos a remuneraciones lleguen al Senado en condiciones tales que fuercen a sus Comisiones a hacer un estudio contra el tiempo, impidiendo que podamos formular las indicaciones que las iniciativas merecen.

Debo hacer presente que el proyecto ingresó hoy al trámite; que la aplicación de sus normas es a contar del 1° de octubre, y que concede un mejoramiento de remuneraciones a un importante sector del Estado, materia que, naturalmente, es preocupación de todos los Parlamentarios.

Por lo tanto, considero que no está bien como sistema que una iniciativa como la presente -discutida por el Ministerio de Salud con el correspondiente gremio durante meses-, se envíe al Congreso Nacional en términos tales que deba aprobarse en el plazo de 21 días, lo que hace imposible realizar un estudio acabado de una materia de gran importancia y envergadura, por cuanto involucra recursos del Estado y una política respecto de un relevante sector de la salud.

En razón de ello, señor Presidente, hago un formal llamado para que esta situación no vuelva a repetirse y que el Poder Ejecutivo adopte las medidas respectivas de manera que envíe los proyectos con la debida antelación, a fin de permitir que tanto la Cámara de Diputados cuanto el Senado puedan realizar un acabado estudio.

En segundo lugar, deseo señalar que con ocasión del análisis del artículo 4° del proyecto, relativo a los médicos becarios, el señor Ministro de Salud subrogante ha hecho presente algunas decisiones administrativas que existirían al parecer con relación al sistema de esos profesionales; esto

es, aquellos que egresan anualmente de las Facultades de Medicina y que deben especializarse.

Señor Presidente, quiero reiterar en esta Sala lo que hice presente en la Comisión, en el sentido de que, a mi juicio, conforme al artículo 60 de la Constitución Política del Estado, ésta es una materia propia de ley, porque comprende normas que reglan un sistema especial de una función sui géneris -por así llamarla- de la Administración: la de los becarios; imponen obligaciones a tales personas; obligan a determinar los sistemas de especialización, etcétera. Toda esa materia, en mi opinión -como dije-, de acuerdo con la Carta Fundamental, es propia de ley, y, por consiguiente, debe regularse a través de una normativa legal.

Señor Presidente, espero que esa iniciativa no llegue también en términos tales que impida que los correspondientes médicos no puedan recibir el beneficio si ella no es aprobada en 24 horas.

Finalmente, y en relación con el articulado mismo, deseo señalar que formulé una indicación en la Comisión -fue rechazada por ésta, pero la he renovado-, para establecer que el subsidio que se viene concediendo en el inciso primero del artículo 4° a los médicos becarios que actualmente se encuentran realizando estudios de especialización debe quedar sujeto a las normas comunes y ser imponible y tributable.

Respecto de ese mismo precepto, debo reiterar lo planteado en la Comisión en el sentido de que las obligaciones de los médicos becarios que percibirán esta asignación o subsidio deben quedar claramente establecidas en los convenios, en los cuales tendrá que contemplarse algún tipo de garantía que permita al Estado resarcirse en el evento de incumplimiento del compromiso por parte de esos profesionales.

El señor LARRE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, el proyecto contempla fundamentalmente un aumento de remuneraciones para el sector de la salud pública sujeto a la ley N° 15.076, que en general tiene rentas muy bajas, por lo cual se está produciendo un éxodo masivo de los profesionales de mayor experiencia y capacitación hacia el área privada.

A nuestro juicio, y según lo planteado por el propio Colegio Médico de Chile, el legislar con prontitud permite superar una situación de colapso que podría producirse en algunas reparticiones públicas de la salud.

Señor Presidente, quisiera sumarme a lo manifestado por los Honorables colegas que me precedieron en el uso de la palabra. Tengo en mi poder el boletín 557-11, que contiene el proyecto de ley sobre mejoramiento de remuneraciones para el personal del sector de la salud, dirigido por el señor

Presidente de la Cámara de Diputados al señor Presidente del Senado de la República, el cual fue recibido con fecha 19 de diciembre, a las 11:45, de acuerdo a la anotación que aparece en el margen.

Estimo inadmisibles seguir legislando con tan poca seriedad en materias tan delicadas como ésta, que precisamente dicen relación a la salud pública y con la asistencia que se pueda ofrecer a los más necesitados.

En atención a lo planteado por el señor Ministro de Salud subrogante; a lo discutido en la Comisión, y a lo manifestado por el Colegio Médico de Chile, en esta oportunidad, una vez más, los Senadores de Renovación Nacional demostraremos nuestra buena disposición hacia la autoridad de salud del Gobierno para resolver los problemas que enfrenta un servicio.

Aprovechando que se encuentra presente en la Sala el señor Ministro, deseo manifestar que ojalá en el futuro no se obligue al Senado de la República a dictar leyes que contienen materias de tanta trascendencia como ésta, en un plazo de 6 horas.

La situación descrita en cuanto a las rentas, el éxodo de profesionales al área privada, la necesidad de mejorar la atención de urgencia y, de turnos y el otorgar a todos los profesionales de la salud un incremento de sus remuneraciones, motivan la aprobación en general del proyecto.

Por otra parte, coincido con lo manifestado por la señora Senadora que me antecedió en el uso de la palabra respecto del artículo 4º, referente a la situación de los becarios, los cuales no quedan sujetos ni a imposiciones ni a tributación por el subsidio que percibirán, razón por la cual votaremos en su contra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Debo hacer presente a Sus Señorías que tendré que ausentarme de la Sala para cumplir un compromiso en la ciudad de Santiago en mi calidad de Vicepresidente del Senado. De modo que es necesario nombrar un Presidente accidental, a fin de que siga dirigiendo la sesión.

No sé si Sus Señorías desean proponer a algún Honorable colega para estos efectos.

Tiene la palabra la Honorable señora Carmen Frei.

La señora FREI.- Propongo al Honorable señor Díaz, Presidente de la Comisión de Salud.

-Por asentimiento unánime, pasa a presidir la sesión el Senador señor Díaz, en calidad de Presidente accidental.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, de acuerdo a lo consignado en el decreto con fuerza de ley (G) N° 5, de 1968, los médicos civiles a contrata en

las Fuerzas Armadas deben percibir las mismas remuneraciones que los del sector público. La norma citada, en sus artículos 9° y 10° establece que a los profesionales afectos a la ley N° 15.076 sólo les es aplicable lo concerniente a remuneraciones e incompatibilidades.

Deseo preguntar, entonces, al señor Ministro, si los médicos a contrata en las Fuerzas Armadas están incluidos en este aumento.

Por otra parte, el año pasado, una ley bastante parecida a ésta -la 19.005-, que concedió un aumento cercano al 32 por ciento, excluyó a esos profesionales del mismo.

En consecuencia, desearía saber, primero, si ellos están considerados en el aumento de sueldos contemplado en este proyecto; y, segundo, qué es lo que pasa con la diferencia que se produjo el año pasado en comparación con los profesionales del sector público.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SILVA (Ministro de Salud subrogante).- Efectivamente, como prescribe el artículo 1°, los médicos contratados bajo el régimen de la ley N° 15.076 que se desempeñan en algunas de las reparticiones de las Fuerzas Armadas o en las dependencias del Ministerio de Justicia -el Instituto Médico Legal y Gendarmería-, están afectos a los reajustes que establece la presente iniciativa. Y las provisiones de fondos han sido reservadas en la Partida del Tesoro Público del Presupuesto para 1992, de tal forma que el aumento está financiado.

Ahora bien, respecto de los médicos por los que se pregunta -los contratados en las Fuerzas Armadas y en el Ministerio de Justicia-, cabe decir que en esta oportunidad van a recibir los dos reajustes: el que no les concedió la ley N° 19.005, más el establecido en la presente iniciativa. De tal manera que, de acuerdo al espíritu original de la ley 15.076, se homologa su situación, a fin de que todos los médicos funcionarios, independientemente de quién los contrate, tengan un régimen de remuneraciones similar.

Quiero señalar que el otro grupo de médicos contratados bajo ese régimen, el de los profesionales que laboran en la Universidad de Chile, no está considerado en esta ley; pero el Gobierno ha tomado el compromiso de hacer llegar los fondos necesarios a la Universidad, a fin de que ella pueda aumentar también sus sueldos.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- La había pedido con anterioridad el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, he sido designado Senador Informante por la Comisión de Hacienda.

Quiero señalar que el proyecto contempla un incremento general de las remuneraciones de 20 por ciento para el personal a que se refiere la ley N° 15.076, dividido en dos etapas, como ha explicado el señor Ministro.

El costo de cada una de las medidas propuestas es el siguiente: en 1991, la asignación especial relativa al incremento de remuneraciones menos la asignación de la ley N° 19.005 alcanza a 831 millones de pesos, mientras que para 1992 subiría a 3 mil 988 millones de pesos. Por su parte, el mejoramiento y ampliación de asignaciones ascendería a 338 millones, y la subvención transitoria para los cirujanos en práctica, a 124 millones de pesos. Por lo tanto, el incremento para 1992 sería, en total, de 4 mil 450 millones de pesos.

Ahora bien, el costo anual permanente se elevaría a 7 mil 159 millones de pesos por la asignación especial, y a 574 millones de pesos por el mejoramiento y ampliación de asignaciones, lo que da un total de 7 mil 733 millones de pesos.

Por otro lado, en la Comisión de Hacienda hicimos ver la necesidad de que los proyectos vengan con la indicación del ítem respectivo, lo cual debiera ser obligatorio para todos estos informes.

En seguida, también hicimos constar el problema de que las asignaciones especiales relacionadas con los médicos becarios no sean impositivas. A este respecto, el señor Ministro se comprometió a transmitir a las autoridades nuestra proposición en el sentido de que una ley posterior relacionada con Salud -se ha anunciado que en los próximos meses llegarán al menos dos iniciativas sobre esa área-, se pueda solucionar esta situación. La Comisión de Hacienda no ha querido objetar esta parte del proyecto, porque nos ha parecido importante resolver el problema a través de tal compromiso.

En cuanto a la inquietud manifestada por el Senador que me antecedió en el uso de la palabra respecto de aquellos médicos dependientes de los Ministerios de Defensa Nacional o de Justicia o de la Universidad de Chile -quienes no estaban contemplados en la iniciativa, por lo menos en la forma en que ésta ingresó a la Cámara de Diputados-, destaco el propósito de los Diputados de mi Partido, Renovación Nacional -en especial, de don Gustavo Alessandri-, por conseguir que estos beneficios se hicieran extensivos a los médicos dependientes de las reparticiones mencionadas. Como lo ha indicado el señor Ministro, la situación está reparada, y existen las provisiones necesarias como para que perciban el aumento que en una primera instancia no recibieron.

Esto es cuanto puedo informar en general sobre el proyecto.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, parece innecesario repetir lo ya expresado respecto de la urgencia con que se despachan esta clase de proyectos.

Sólo quiero hacer dos o tres observaciones muy breves, y, también, una pregunta al señor Ministro.

En primer lugar, me preocupa que el despacho de estas iniciativas, en razón de un compromiso gremial o, a veces, de un acuerdo político, nos impide cumplir la obligación de cuidar que el texto no deje vacíos que se presten para conflictos posteriores. Ya en días pasados, una distinguida señora Senadora hizo presente en la Sala el monto gigantesco de los compromisos que actualmente está enfrentando el Estado por juicios incoados en su contra debido a normas legales que no quedan suficientemente claras.

En torno de estos proyectos sobre reajustes de remuneraciones, se suscita, además, un problema que quizá convendría que el Senado repensara. Porque, de alguna manera, pasan siempre a una comisión del Ministerio al que están afectos los personales beneficiarios del reajuste, pero en ella no siempre se tiene un criterio similar. Como se trata sustancialmente de leyes laborales que se aplican o al sector público o al privado, y que corresponden a beneficios generales, debieran tener un cierto criterio común. Para alcanzarlo, sería deseable que pudieran revisarlos comisiones más especializadas.

En cuanto al proyecto mismo, quisiera consultar al señor Ministro respecto de dos puntos. En primer lugar, en relación con este subsidio que no se hace imponible ni se considera renta para efectos tributarios, he escuchado -y entiendo que es así- que se plantea como una norma que se tratará de corregir en una legislación posterior. Sin embargo, esta frase se viene repitiendo en muchas leyes. Personalmente, como Senador viejo -viejo como persona, no como Senador-, me ha tocado oírlo en numerosas oportunidades. Ella proviene de circunstancias enteramente distintas, por lo menos, en lo previsional. Antes, la previsión implicaba un costo sumamente alto, que hoy no existe. Es sencillamente un descuento que se hace por el propio trabajador: pero, al dejarlo al margen de la previsión, se crea un vacío en la antigüedad de la persona que a la larga o a la corta, empieza a presionar por llenarlo. Al cumplirse los plazos correspondientes, el trabajador -o grupo de trabajadores- pide que le sea reconocido el tiempo servido por el cual no impuso. Y, en más de alguna oportunidad, los tribunales fallan que esos períodos, si se han prestado servicios, que corresponden o a un contrato de trabajo o a una función similar en el sector público, deben ser tributables, y se fijan las cantidades correspondientes. Por eso, es mala esta norma, y confío en que -como he escuchado- se estudie el problema, a fin de buscarle una solución atinada.

En segundo lugar, en vinculación con lo anterior, quiero manifestar que me preocupa una expresión contenida en el artículo 4° del proyecto. Se dice, al final de su inciso segundo, que cuando un becario que haya percibido el

subsidio se niegue -y es su derecho- a prestar servicios por el tiempo que se hubiere comprometido, deberá reintegrar las cantidades percibidas "en el plazo que se fije en el convenio". Quiero entender que la idea es, más bien, que diga: "en el plazo fijado en el convenio"; esto es, que en el momento de otorgarse el subsidio, esté establecido de antemano en el convenio el plazo de retribución del mismo. Porque si esto quedare para ser fijado en el subsidio, es claro que estará pendiente la situación de la aceptación del beneficiario, y, por lo mismo, no habría plazo para su pago.

Éstas son las observaciones que quería formular, junto con anunciar que voy a prestar mi aprobación al proyecto de ley, con las mismas prevenciones hechas presentes aquí por otros señores Senadores.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Ministro, si desea aclarar la situación planteada por el Honorable señor Thayer.

El señor SILVA (Ministro de Salud subrogante).- Quiero referirme a la última observación del Honorable señor Thayer. La redacción de la frase aludida es: "en el plazo que se fije en el convenio". Ahora bien, el convenio se firmará en el momento en que el médico sujeto a ese régimen acepte. Porque puede no hacerlo, ya que éste es un ofrecimiento dirigido a quienes están en la condición de autofinanciados. Entonces, el convenio, entre otras cosas, va a estipular el plazo. Y, en segundo lugar, también va a figurar en él algo cuya conveniencia nos hizo ver la Senadora señora Feliú en la Comisión: dejar claramente establecido cómo se va a concretar la devolución en el caso de que la persona no cumpla el compromiso contraído.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, deseo señalar muy brevemente que los Senadores de la bancada socialista y del Partido por la Democracia vamos a votar favorablemente el proyecto, ya que responde a la necesidad de elevar las remuneraciones de los profesionales del sector salud, progresivamente disminuidas durante muchos años. Entendemos que hay una situación crítica.

Por otra parte, celebramos que haya sido discutido con los colegios profesionales respectivos, lo que nos parece un buen procedimiento.

Sin embargo, quiero dejar constancia de nuestra disconformidad por el apuro con que hemos debido tratar el proyecto en el Senado. Lo aprobaremos, porque entendemos que hay aspiraciones muy legítimas de un sector muy amplio de profesionales, y que responde a una política de Gobierno que respaldamos. Pero, en todo caso, como Parlamentarios de la Concertación y del Gobierno -al margen de nuestra fidelidad y acuerdo con él-, pensamos que el Congreso Nacional requiere trabajar en condiciones de una mínima capacidad de analizar proyectos importantes como éste en

tiempos razonables. Y si hacemos una excepción en esta oportunidad, ello se debe a la importancia social del proyecto que estamos aprobando.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, quiero dejar constancia de que no debemos seguir aceptando como procedimiento el manejo de las urgencias para despachar estos proyectos. Este mismo punto ha sido planteado por otros señores Senadores y cuenta ya, por lo visto, con espacios mayores de acuerdo, porque se suman a él personas con las cuales nos ha costado a veces concordar en otras materias.

Hace algunas semanas recibí una carta del Presidente del Colegio Médico en la que pedía respaldo para este proyecto que iniciaría pronto su tramitación. En consecuencia, ésta es una materia sobre la cual había antecedentes, y que pudo tratarse de otra manera, más prudente y sin prisa. Entiendo que, desde un punto de vista político, tal vez sea difícil hacerlo ante un proyecto como éste, que beneficia a los profesionales que indica, los cuales, por cierto -lo reconozco-, perciben remuneraciones bajas, pero son diferentes del resto de los trabajadores del sector, y casi comparto la preocupación en cuanto a la difusión pública del problema. Sin embargo, ello no puede llevarnos a ser, en el fondo, cómplices de esta maniobra y a aceptar nuevamente, pensando en las esperanzas y expectativas de los beneficiarios, las urgencias y el ritmo de trabajo que se nos han impuesto.

El Senado ha contado a lo sumo con seis o siete horas para su estudio, omitiendo trámites que, reglamentariamente, muchas veces hemos exigido. Solicitamos los informes respectivos y que éstos sean conocidos con 24 horas de anticipación. Y ahora, por tratarse de un mejoramiento de remuneraciones y de una postergación muy sentida, estamos actuando en esta forma, haciendo apenas constar nuestra preocupación.

Quiero advertir que sobre esta materia hay precedentes. Recuerdo, por ejemplo, la forma como aprobamos el aguinaldo de Fiestas Patrias e, incluso, el reajuste del sector público hace pocas semanas, siempre con la presión de un régimen de urgencias, que impide un adecuado análisis de los proyectos y despacharlos con la debida información y razonable estudio.

Adicionalmente, me parece que se inicia o se reinicia -quizás para hacerlo más barato-, un sistema de mejoramiento de remuneraciones que crea un precedente inconveniente. No es aceptable conceder asignaciones no tributables. Este procedimiento constituye una tentación inicial para otorgar un mayor beneficio. Tal vez en el pasado la intención fue hacerlas imponentes, pero después surgen muchos problemas para regularizar estas asignaciones y remuneraciones.

Y ahora nos enfrentamos a un tercer problema. He creído advertir en algunos Senadores el propósito de eliminar simplemente el carácter no imponente de las remuneraciones de los becarios. Si así ocurriera, dadas las urgencias

con que estamos trabajando, el proyecto debería volver a la Cámara de Diputados y, cualquiera sea su resultado, tendremos un trámite adicional. Y éste también es un hecho que presiona para su completa aprobación.

Creo que es tiempo de que el Senado reflexione en que llegará el momento en que, a pesar de los beneficiarios, de las presiones y de las oportunidades en que se nos envían proyectos con urgencia, nos veremos obligados a negarnos a legislar, dada la inconveniencia del procedimiento.

Hago presente nuevamente estos hechos, porque ya muchas veces hemos dejado constancia de nuestra sorpresa, incomodidad y malestar. Si el Ejecutivo continúa haciendo uso de este expediente -porque no es el primer episodio-, sin duda nos obligará a rechazar los proyectos, a modificarlos y, como en otras oportunidades, a negociar las urgencias.

He dicho.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- El Honorable señor Navarrete tiene la palabra.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quiero destacar el propósito principal del proyecto en debate -que está señalado en el mensaje, y que, a mi juicio, es compartido por todos los señores Senadores-, en el sentido de dar respuesta a las necesidades de mejoramiento de las remuneraciones del sector salud, y específicamente a los casos particulares contenidos en esta iniciativa.

Me parece que la intención del Gobierno -reiterada en las páginas del mensaje- no es la de formular recriminaciones, sino más bien la de poner de relieve el deterioro experimentado por las remuneraciones de ese sector y de hacer un llamado a colaborar con medidas de este tipo, las que son planteadas con sentido realista y responsable, sin afectar la estabilidad económica del país y con arreglo a los recursos de que dispone el Ejecutivo.

Deseo referirme en especial a la indicación que se ha presentado, la que naturalmente ha creado cierto grado de incertidumbre que no se disipará sino hasta saber finalmente qué decidirá el Senado sobre el particular. Debemos considerar que el hecho de haber convocado a esta reunión y el de haber esperado el informe correspondiente no tienen otro propósito que posibilitar su despacho antes de fin de año, para que los médicos puedan gozar de los beneficios del proyecto y no tengan que esperar por más tiempo. Porque de aprobarse la indicación se requerirá de un nuevo trámite que postergaría su despacho hasta el próximo año.

Creo que lo que se pretende reparar con la indicación no reviste mayor gravedad, pues se trata de una medida de carácter excepcional sobre la base de un sistema en extinción. No se está creando un nuevo régimen. Si así fuera, yo estaría de acuerdo en adoptar los resguardos necesarios para evitar dar lugar a antecedentes perjudiciales para futuros proyectos. Estamos hablando de unos 40 profesionales que podrían asimilarse al convenio con

el Ministerio y que, en definitiva, lo harían por un plazo de 6 meses a un año, o un poco más, como máximo. Los becados del próximo año percibirán una renta que, por cierto, será íntegramente imponible. Las becas que se otorgarán el próximo año se ajustarán a lo dispuesto en el Presupuesto de 1992, en el cual se crean alrededor de 250 cargos del ciclo de destinación para médicos de zona y otros.

Teniendo en consideración los motivos que animan mi intervención y hacia los cuales apunta lo fundamental de lo que rescato en este proyecto, no pareciera tener peso suficiente -no obstante el rigor jurídico invocado por la señora Senadora- la indicación que se ha formulado.

Atribuyo especial importancia al despacho del proyecto porque, como dije, pareciera ser que, desde el punto de vista de la representación política existente en el Congreso, estamos todos de acuerdo en los beneficios que se otorgan por su intermedio.

Por último, quiero referirme también a un tema que en general ha sido destacado aquí: la inconveniencia de usar las urgencias en proyectos de este tipo, que probablemente se basan en una interpretación equivocada del grado de respaldo que pueden significar, pero que no están respetando ni el rigor ni el tiempo con que estas iniciativas deben ser analizadas en el Parlamento.

He dicho.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, ¿hay más señores Senadores inscritos para usar de la palabra?

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- La Honorable señora Soto.

El señor HORMAZÁBAL.- ¡Ah! Porque yo iba a ofrecer no hacer uso de la palabra con tal de que pudiéramos votar, pero no quiero colocar en tal situación a la señora Senadora.

Por lo tanto, sólo diré en un minuto que comparto la preocupación...

Al parecer, la Honorable señora Soto está de acuerdo. En ese caso, señor Presidente, cumplo mi palabra: me abstengo de hacer uso de ella.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- ¿La Honorable señora Soto también se abstiene?

La señora SOTO.- En aras de que se apruebe rápidamente el proyecto, me abstengo también.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Debo hacer presente que tanto la Comisión de Salud como la de Hacienda proponen aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Hay una indicación de la Honorable señora Feliú para suprimir la frase final del artículo 4° del proyecto, que dice "Este subsidio no será imponible, ni se considerará renta para efectos tributarios."

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- En votación la indicación.

El señor DIEZ.- ¿Por qué la Mesa eximió al proyecto del trámite del segundo informe?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En virtud del acuerdo adoptado por los Comités, señor Senador.

-(Durante la votación).

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, voy a votar negativamente la indicación, solicitando a la señora Senadora que la presentó que, si es posible, aunque estamos en votación, la retire, por las razones que aquí se han dado y que son más que válidas.

El señor MC-INTYRE.- Voto que no por razones de trámite, pero en el fondo estoy de acuerdo con la indicación.

El señor LETELIER.- Por los motivos dados por el Honorable señor Mc-Intyre, voto que no.

El señor HUERTA.- Adhiero a las razones dadas. Pero, para evitar mayor trámite, voto que no.

El señor LARRE.- Consecuente con mi pronunciamiento en la Comisión, señor Presidente, votaré que sí.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, deseo fundamentar mi voto en forma muy breve.

Quiero dejar constancia -como lo hemos hecho en otra oportunidad- de nuestra desilusión por la actitud del Ejecutivo frente al problema de la salud. No hemos visto, en los meses de Gobierno que llevamos transcurridos, un planteamiento como el ofrecido en la campaña presidencial por todos sus candidatos, que vaya al fondo de esta materia; no hemos visto modificaciones estructurales, las que se necesitan, según escuchamos muchas veces a los propios personeros del Régimen. Y siempre nos encontramos ante el problema de cumplir compromisos con los servidores del Estado en el sector salud -como se ve en el mensaje- y no con el

compromiso básico de mejorar nuestro sistema de atención pública de salud, que indiscutiblemente requiere perfeccionarse.

Ahora, con respecto a la indicación de la Senadora señora Feliú, tenemos la impresión de que en la forma como está redactado el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, hubo urgencia, no sólo en el Congreso, sino también en el Ejecutivo. Porque conociendo el criterio del señor Ministro de Hacienda y del sector económico, nos parece curiosa la disposición que declara que una renta no es tal y que, en consecuencia, no es ni tributable ni imponible. Comprendo la situación de los médicos y la carta que su Colegio nos enviara a todos los Senadores haciéndonos ver la situación por la que atraviesan estos profesionales. Y sólo por esa razón, señor Presidente, me abstengo en esta indicación.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, quiero destacar que, aparte la argumentación que ya entregué, quizás una manifestación elocuente de lo que ocurre en la tramitación de esta iniciativa es el hecho de que hemos recibido, aún con la temperatura de recién salidos del horno, los informes correspondientes al proyecto cuyas indicaciones ya estamos votando.

El señor HORMAZÁBAL.- Se han hecho con mucho cariño.

El señor CANTUARIAS.- Con ese mismo afecto por los beneficiarios, voto favorablemente la indicación.

-Se rechaza la indicación (14 votos por la negativa, 3 por la afirmativa, 2 abstenciones y un pareo) y queda despachado el proyecto.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRE.- Señor Presidente, en la discusión general solicité que en la particular se votara separadamente el artículo 4°. Sin embargo, en atención a lo expuesto por el Senador señor Romero sobre el acuerdo logrado en la Comisión de Hacienda, en cuanto al compromiso del Gobierno por superar esa situación en el futuro, retiro mi petición.

El señor SILVA (Ministro de Salud subrogante).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SILVA (Ministro de Salud subrogante).- Quiero dejar expresa constancia de nuestros agradecimientos a los señores Senadores por la buena voluntad demostrada en la tramitación de este proyecto.

Deseo asumir y hacerme cargo de las observaciones, en el sentido de que haremos todo lo posible por que las iniciativas que pronto enviaremos al

Parlamento -a lo menos tres-, vengan con el tiempo más que suficiente para que se pueda hacer todo el estudio a que se ha hecho mención.

Agradezco una vez más la generosidad y buena voluntad de los señores Senadores.

El señor DÍAZ (Presidente accidental).- Señor Ministro, le sugerimos -hablo de parte del Senado- que dé mayor preferencia a la medicina preventiva que a la curativa intensiva. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 18:42.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción